BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5808

Viedma, 16 de Septiembre de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1148

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 008888-SE-2.019 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el pase al Segundo Periodo Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Chelforo" adjudicada, en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/15, a la Empresa YPF S.A conforme Decreto N° 349/16;

Que el Anexo III del Decreto N° 349/16 aprobó el Plan de Trabajo por un total de mil quinientas noventa y seis con 8/100 (1596,8) Unidades de Trabajo, equivalentes a dólares estadounidenses siete millones novecientos ochenta y cuatro mil (U$S 7.984.000,00) a ejecutar en el Primer Período Exploratorio cuyo vencimiento operaba el día 28/04/19;

Que a fs 12/14, en cumplimiento del Artículo 22°.2 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/15, la Permisionaria presentó la Póliza de Caución a efectos de garantizar la ejecución del Plan de Trabajo comprometido y aprobado por el Decreto N° 349/16;

Que durante la vigencia del Primer Periodo Exploratorio, en el marco de los Artículos 3°.4.9 del Contrato y Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones, la empresa YPF S.A junto con la Autoridad de Aplicación realizaron las Comisiones de Enlace Técnico exigidas, con el objetivo de fiscalizar el avance de las inversiones y de la actividad comprometida;

Que tal como consta en el expediente a fs 58, la Secretaria efectuó las certificaciones de Unidades de Trabajo correspondientes, y, en consecuencia, autorizó las reducciones del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

Que en fecha 26/04/2019, previo al vencimiento del Primer Período Exploratorio, el área técnica certificó un total de dos mil doscientas treinta y dos con 43/100 (2232,43) Unidades de Trabajo, siendo que el Plan de Trabajo comprometido era de mil quinientas noventa y seis con 8/100 (1596,8) Unidades de Trabajo, la Permisionaria ejecuto en exceso un total de seiscientos treinta y cinco con 63/100 (635,63) Unidades de Trabajo (fs 195/197);

Que en este sentido, y una vez vencido el Primer Período Exploratorio, la empresa YPF S.A, por intermedio de la Nota RIDE 242-19 de fecha 24/05/19 (fs 200), notificó a la Secretaria de Estado de Energía el cumplimiento de las Unidades de Trabajo comprometidas, el total de Unidades de Trabajo en exceso y la decisión de pasar al Segundo Período Exploratorio sobre el área "Chelforo";

Que la Circular N° 1 del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/15, estableció en su Artículo 11°.2.2las condiciones mínimas que debía cumplir la Permisionaria en caso de acceder al Segundo Período Exploratorio;

Que el plazo de vigencia para el mismo es de tres (3) años;

Que el compromiso mínimo, es el de "perforar un (1) pozo de exploración, de trescientas cincuenta (350) Unidades de Trabajo, equivalente a un pozo exploratorio estéril de 2.000 metros de profundidad (...). Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Area en cuestión";

Que si bien el Artículo 110.2.4 de la Circular mencionada, dispone que (...) "El número de UT que superen las comprometidas en el Primer Período podrá ser asignado al Segundo Período"; no obstante ello, la empresa YPF S.A deberá cumplir con el compromiso mínimo exigido para el Segundo Período Exploratorio, que es el de perforar un (1) pozo a dos mil (2000) metros de profundidad, valorizado en trescientas cincuenta (350) Unidades de Trabajo;

Que en este contexto, y a los efectos de analizar la solicitud de la Permisionaria y determinar el cumplimiento efectivo del Plan de Trabajo aprobado por Decreto N° 349/16, se corrió traslado al área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que así, el informe técnico a fs 204/206 concluyó que "(...) la empresa cumple con lo establecido en el art. 11.2.2.2 del PBC 01/15, el cual establece el compromiso de perforar un (1) POZO EXPLORATORIO estéril de 2000 mt de profundidad como mínimo en el Segundo Período, equivalente a 350 UT. Los resultados alcanzados (...) en la primera etapa exploratoria fueron altamente positivos, incluyendo la ejecución de un total de 653.63 UT en exceso. (...)";

Que "desde el Área Técnica se considera que la propuesta presentada por YPF S.A. permitirá avanzar en el conocimiento y futuro desarrollo del área, y en consecuencia con lo expuesto anteriormente, se aprueba el compromiso planteado por la empresa para acceder al Segundo Período Exploratorio por el plazo de tres (3) años, en el cual deberán llevar a cabo la perforación de un pozo a 2000 mt de profundidad, valorizado en 350 UT al considerarse estéril";

Que resulta necesario y oportuno otorgar el pase al Segundo Periodo Exploratorio por un plazo de vigencia de tres (3) años, debiendo la empresa YPF S.A ejecutar el compromiso de perforar un (1) pozo a 2000 metros de profundidad, valorizado en trescientas cincuenta (350) Unidades de Trabajo (fs 206);

Que la Ley Q N° 4.296, en su Artículo 1° reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren ubicados en su territorio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal de la Secretaria de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03844-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 3° de la Ley Q N° 4.296 y el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Reconocer a la empresa YPF S.A un total de seiscientos treinta y cinco con 63/100 (635,63) Unidades de Trabajo ejecutadas en exceso durante el Primer Período Exploratorio, conforme al compromiso asumido en el Plan de Trabajo aprobado por Anexo III del Decreto N° 349/16.-

Art. 2°.- Otorgar a la empresa YPF S.A el pase al Segundo Período Exploratorio sobre el área hidrocarburífera "Chelforo" en el marco del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso N° 01/15.-

Art. 3°.- El vencimiento del Segundo Período del Permiso de Exploración del Area Hidrocarburífera "Chelforo" otorgado en el artículo anterior, operará el día 28/04/2022.-

Art. 4°.- Intimar a la empresa YPF S.A a ejecutar durante la vigencia del Segundo Período Exploratorio el compromiso de perforar un (1) pozo a dos mil (2000) metros de profundidad, valorizado en trescientas cincuenta (350) Unidades de Trabajo, conforme Artículo 11.2.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/15.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*

Art. 5°.- Intimar a la empresa YPF S.A que en el plazo de diez (10) días de la publicación del presente, constituya una Póliza de Caución, en cumplimiento del compromiso asumido en el Artículo 3° sobre un total de trescientos cincuenta (350) Unidades de Trabajo comprometidas, equivalente a dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta mil (U$S 1.750.000).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

––oOo––

DECRETO Nº 1149

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto, el expediente N° 156603-SI-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas – Ruta 40 Norte y Barrio Esperanza – El Bolsón", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 229/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 75/77);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 80);

Que a fojas 82 a 85 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 161, con fecha 24 de mayo de 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2019, acto al que presentó su oferta la firma Alusa Sociedad Anónima;

Que a fojas 162 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que la firma Alusa Sociedad Anónima ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 3.11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que en virtud de la oferta recibida, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 369/19, obrante a fojas 163/164 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizada la única oferta mediante Acta de Preadjudicación, se verifica que la firma Alusa Sociedad Anónima, presenta su oferta por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72), representando un 12,98% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 167/168 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas – Ruta 40 Norte y Barrio Esperanza – El Bolsón", Provincia de Río Negro, a la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en la suma de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente;

Que el plazo de ejecución de la obra será de 120 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2019 del cien por ciento (100%) del total, ascendiendo a la suma de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que mediante Nota S/N obrante a fojas 246, la Firma Preadjudicada presenta la renuncia al Anticipo Financiero previsto en el Apartado 3.29 del Pliego de Bases y condiciones Particulares

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 3.19) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 104/2019 obrante a fojas 223, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos diez millones veinticuatro mil seiscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos ($ 10.024.676,89), para el ejercicio 2019;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3893/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas – Ruta 40 Norte y Barrio Esperanza – El Bolsón", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 82/85.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2019 la suma de pesos veintinueve millones novecientos dos mil setecientos setenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 29.902.775,61), compuesto por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos diez millones veinticuatro mil seiscientos setenta y seis con ochenta y nueve centavos ($ 10.024.676,89), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
44	00	02	82	422	12422	$ 29.902.775,61

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Gene-rales", a favor de la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Alusa Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Valeri.

——

Anexo Decreto N° 1149
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Alusa Sociedad Anónima, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle de la Ciudad de Morales N° 1038 de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas – Ruta 40 Norte y Barrio Esperanza – El Bolsón", en la Provincia de Río Negro

Art. 2º.- La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Memoria Descriptiva; Bases y Condiciones Legales Generales; Condiciones Legales Particulares; Planillas y Formularios; Declaración Jurada; Modelo de Contrato; Planos, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 229/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 156603-SI-19 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°.- La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos diecinueve millones ochocientos setenta y ocho mil noventa y ocho con setenta y dos centavos ($ 19.878.098,72). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°.- LA PROVINCIA" se compromete a abonar los certificados de obra hasta la suma total que resulte de la aplicación de los precios unitarios cotizados, según la planilla de propuesta de su oferta, al cómputo métrico resultante de las mediciones finales de la obra que se ejecuta realmente. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos respectivamente; en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 5°.- "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 3.23 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 7°.- Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 8°.- La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Saneamiento, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 9°.- "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°....., por la suma de pesos tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos diecinueve con setenta y cuatro centavos ($ 3.975.619,74), que cubre el veinte por ciento (20%), extendida por....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia de Inspección de Obras.

Art. 10.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Pedro USANDIZAGA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de..... de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

——oOo——

DECRETO Nº 1150

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 014446-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro al siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Catriel, la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y seis mil treinta con 75/100 ($ 4.336.030,75) y catorce millones trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho con 01/100 ($ 14.397.878,01) totalizando la suma de pesos dieciocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos ocho con 76/100 ($ 18.733.908,76);

Que con fecha 10 de mayo de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Catriel por un monto de pesos treinta y siete millones trecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con 44/100 ($ 37.343.742,44);

Que con fecha 19 de junio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, a efectos de transferir la suma de pesos dieciocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos ocho con 76/100 ($ 18.733.908,76), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia manifestando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización.

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03759-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorerfa General de la Provincia a la Municipalidad de Catriel (C.U.I.T. N° 30-67273803-9), la suma de pesos dieciocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos ocho con 76/100 ($ 18.733.908,76).-

Art. 3º.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos setecientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y nueve con 25/100 ($ 798.249,25) y Programa 80, Actividad 02, Partida 581 Remanente 34667 por la suma de pesos diesiciete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 51/100 ($ 17.935.659,51), totalizando el monto de pesos dieciocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos ocho con 76/100 ($ 18.733.908,76).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

———

Convenio
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
(Artículo 6° Ley Q N°.4.818 modificada por Ley. N° 5.027
y Anexo I Decretos N° 09/2015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 19 días del mes de junio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Mumcipio de Catriel, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburiferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburiferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Catriel procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Catriel no registra registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial correspondientes al Decreto N.° 134/10 y modificatorias de aportes no

reintegrables y/o subsidios, de las renegociaciones Hidrocarburíferas – Leyes N° 4.818 y N° 5.027 y del Fondo Federal Solidario – Decretos Nacional N° 206/09 y Provincial N° 82/09, registra rendiciones pendientes del 2° Semestre del año 2.017 y del 1 ° y 2° Semestre de 2018.

En esta oportunidad el Municipio se compromete a regularizar las rendiciones pendientes con cada Organismo del Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Catriel, hasta la suma de pesos dieciocho millones setecientos treinta y tres mil novecientos ocho con 76/100 centavos ($ 18.733.908,76), correspondiendo a la III Etapa la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y seis mil treinta con 75/100 centavos ($ 4.336.030,75) y a la IV Etapa la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho con 01/100 centavos ($ 14.397.878,01), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Catriel se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización de inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD de Catriel declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse.a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- Pavimentación flexible Barrio Cuatro Esquinas Norte ($ 37.343.742,44).

TOTAL INVERSIÓN:

- $ 37.343.742,44.-

MONTO A TRANSFERIR :

- $ 18.733.908,76 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q Nº 4.818 y Nº 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

—-oOo-—

DECRETO Nº 1151

Viedma, 30 de Agosto de 2019.

Visto: El Expediente N° 014448-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro al siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al indice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Campo Grande la suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 ($ 554.951,15) y un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiseis con 56/100 ($ 1.842.726,56) totalizando la suma de PESOS dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete con 71/100 ($ 2.397.677,71);

Que con fecha 28 de mayo de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Campo Grande por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y dos con 17/100 ($ 4.433.982,17);

Que en fecha 08 de junio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, a efectos de transferir la suma de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete con 71/100 ($ 2.397.677,71), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia manifestando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03686-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande, el que como -Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Campo Grande (C.U.I.T. N° 30-67273773-3), la suma de pesos dos millones trecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete con 71/100 ($ 2.397.677,71).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666 por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil doscientos ochenta con 61/100 ($ 278.280,61) y Programa 80, Actividad 02, Partida 581 Remanente 34667 por la suma de Pesos dos millones ciento diecinueve mil trescientos noventa y siete con 10/100 ($ 2.119.397,10), totalizando el monto de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete con 71/100 ($ 2.397.677,71).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

———

Convenio

MUNICIPALIDAD DE
CAMPO GRANDE

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027
y Anexo I Decretos N° 09/2.015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 08 días del mes de junio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Campo Grande, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Pedro Cristian DANTAS, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2.012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaria de Estado de Energia renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energia Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Campo Grande procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4.818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Campo Grande registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial, referidos a aportes no reintegrables y/o subsidios del Decreto N.° 134/iO y modificatorios y otros existentes, así como el 2° Semestre de 2018 del Fondo Federal Solidario de los Decretos Nacional N.° 206/09 y Provincial N.° 82/09. Asimismo no registra rendiciones pendientes de los Fondos de las Renegociaciones Hidrocarburiferas de las I y II Etapas según Leyes N° 4.818 y N° 5.027.

En esta oportunidad el Municipio de Campo Grande se compromete a regularizar las rendiciones pendientes.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Campo Grande, hasta la suma de pesos dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete con 71/100 centavos ($ 2.397.677,71), correspondiendo a la III Etapa la suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 15/100 centavos ($ 554.951,15) y a la IV Etapa la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiseis con 56/100 centavos ($ 1.842.726,56), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta corno Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley N° 5.027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Campo Grande se obliga a remitir, en el plazo de treinta (30) días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/ 2.015 y N° 433/19.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD de Campo Grande declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo I - Convenio
MUNICIPALIDAD
DE CAMPO GRANDE

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA
- Cancha de Fútbol de Césped Sintético – 65mts. Por 35mts. ($ 4.433.982,17).

TOTAL INVERSION:
- $ 4.433.982,17

MONTO A TRANSFERIR
- $ 2.397.677,71 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las Renegociaciones de Concesiones Hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

DECRETO Nº 1159

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 1383-SFP-2.018, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.014;

Que, asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la Ley;

Que los agentes que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en Anexo I del presente Decreto, se corresponde con el cómputo certificado a fojas 114, por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley L N° 5.035 y el Artículo 31° del Anexo II del Decreto N° 1.610/15;

Que a fojas 134, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03535/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a los agente que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en los agrupamientos y categorías que se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario L N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- H. N. Land.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1159

Regimen Laboral	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Inicio de la relación contract.	Fecha Modificación contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de categoría	Categoría de Igreso a Planta Prmanente
1844	CORTEZ NADIA ANABELLA	30724826	01/08/11	01/08/11	AUX, ASISTENCIAL	1	01/08/19	5
1844	CURUAL GLORIA	18546535	01/01/13	01/01/13	AUX, ASISTENCIAL	1	01/01/19	4
1844	FERREYRA GERARDO	18193005	01/01/13	01/01/13	AUX, ASISTENCIAL	1	01/01/19	4
1844	ROMERO LORENA CARINA	29716029	01/08/13	01/08/13	AUX, ASISTENCIAL	1	01/08/19	4
1844	ACUÑA DAGOBERTO	18770655	01/12/13	01/12/13	SERV. DE APOYO	1	01/12/17	3
1844	ANTENAO GUSTAVO GABRIEL	27057433	26/05/10	01/08/11	SERV. DE APOYO	1	01/08/19	5
1844	ARRIOLA MARIA	20123942	01/01/12	01/01/12	SERV. DE APOYO	1	01/01/18	4
1844	GUERRA BRUNO EZEQUIEL	31794860	01/12/12	01/12/12	SERV. DE APOYO	1	01/12/18	4
1844	MUÑOZ ROBERTO OSCAR	12410233	01/11/05	01/11/05	SERV. DE APOYO	1	01/11/17	6
1844	ROSALES MARISA MERCEDE	12979494	01/05/12	01/05/12	SERV. DE APOYO	1	01/05/18	4

DECRETO Nº 1162

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 047.605-SRH-2.019, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a la fecha reúnen los requisitos de permanencia en las categorias y de antigüedad en la administración pública provincial establecidos en los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoria inmediata superior;

Que de acuerdo al cómputo realizado para efectuar dichas promociones, se generaron las promociones según Planilla Anexa;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos, según surge de la certificación expedida por la Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca obrante a fojas 04 a 48;

Que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio, conforme surge del Comprobante de Reserva Interna obrante a fojas 70/71;

Que a fojas 75 ha intervenido la Subsecretaria de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03792-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dejar establecido que las diferencias salariales que surjan de la presente promoción, serán liquidadas a partir de la fecha que corresponda promover a los agentes que figuran en Planilla Anexa, imputando el gasto a los Programas y Partidas que en cada caso corresponda.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. R. Diomedi.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1162

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
ALARCON, Aldo José	20-20122766-7	01.00.00.20	17	18	Prof.	01/01/2015	01/01/2019
CAPOROSSI, Sabrina	27-22505269-2	01.00.00.20	16	17	Prof.	01/01/2015	01/01/2019
EZCURRA, Cristian	20-25179103-2	15.00.00.01	13	14	Prof.	01/04/2016	01/04/2019
TINTURE TORRADO Cintia	27-31063440-4	01.00.00.20	11	12	Prof.	01/04/2017	01/04/2019
TORRES, Jéssica	27-31505053-2	15.00.00.04	10	11	Prof.	01/04/2017	01/04/2019
ARRIAGADA, Claudio Manuel	20-29589560-9	01.00.00.14	07	08	Advo.	01/01/2017	01/01/2019
CARREÑO, Mirta	23-10432301-4	01.00.00.14	13	14	Advo	01/02/2016	01/02/2019
CAYUTUR, Mirta	27-28677678-2	01.00.00.02	06	07	Advo	01/04/2017	01/04/2019
CRESPO, Sandro Rubén	20-21388717-4	15.00.00.01	13	14	Advo.	01/02/2016	01/02/2019
CRESPO, Víctor Hugo	20-12382782-2	18.00.00.01	12	13	Advo.	01/04/2016	01/04/2019
EPUÑAN, Analia	27-23638710-6	32.00.00.07	06	07	Advo	01/04/2017	01/04/2019
GATTONI, Alex David	20-30608567-1	01.00.00.02	09	10	Advo	01/01/2016	01/01/2019
NUÑEZ, Alejandra	27-30608676-1	01.00.00.02	06	07	Advo.	01/04/2017	01/04/2019
MARTINEZ, David	20-34876226-6	15.00.00.01	06	07	Advo.	01/04/2017	01/04/2019
ROLHAISER, Jorge	20-10477187-5	33.00.00.07	08	09	Advo.	01/01/2017	01/01/2019
VILLIVAR, Juan Carlos	20-21386955-9	01.00.00.14	11	12	Advo.	01/02/2016	01/02/2019
AGUILERA, Julio Alberto	20-28119730-5	01.00.00.02	07	08	SyA	01/04/2017	01/04/2019
CARTES, Sergio	20-14453829-4	15.00.00.04	03	04	SyA	01/04/2017	01/04/2019
GUENULEO, Hilario	20-13850332-2	18.00,00.04	06	07	SyA	01/01/2017	01/01/2019
CURRUHUINCA, Luis	20-10477156-5	01.00.00.20	13	14	SyA	01/04/2016	01/04/2019
GUARACAN, Inocencio	20-12057163-0	01.00.00.20	13	14	SyA	01/04/2016	01/04/2019

———oOo———

DECRETO Nº 1177

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 154.621-G-2.019 del Registro del Ministerio de Gobierno, la Ley provincial G N° 4.193, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Colegio Notarial de fs. 02 se solicita la designación de tres (3) profesores para integrar el Tribunal Calificador, conforme Artículo 35° de la Ley G N° 4.193;

Que por el Artículo 1° de la citada Ley se dispuso regular el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano, como así también la organización de su desempeño dentro del ámbito de la Provincia Río Negro;

Que el Artículo 35° de la Ley G N° 4.193 establece la integración del Tribunal Calificador, cuyas funciones serán las de evaluar y calificar las pruebas de oposición y antecedentes de cada uno de los aspirantes de Registro que se presenten en los respectivos concursos;

Que con motivo de la realización del XI Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los Registros Notariales y la designación de adscriptos en la Provincia de Río Negro, resulta necesario conformar el Tribunal Calificador, designando los miembros que actuarán en representación del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se ha propuesto designar como Representantes del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador a los funcionarios oportunamente designados por Decreto N° 897/2018: Dr. Mauricio BENITEZ (D.N.I. N° 13.226.691) Subrogante Legal a cargo de la II Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, en carácter de Representante Titular del Poder Ejecutivo, a la Dra. Olga Patricia ALONSO (D.N.I. N° 13.484.543), Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, como Primer Representante Suplente de Poder Ejecutivo y al Dr. Federico ZIELINSKY (D.N.I. N° 30.017.086), Subrogante Legal a cargo de la III Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en carácter de Segundo Representante ^uplente del Poder Ejecutivo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Designar como Representante Titular del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo de la realización XI Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Mauricio BENITEZ (D.N.I. N° 13.226.691) Subrogante Legal a cargo de la II Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, de conformidad con las disposiciones del Artículo 35° de la Ley G N° 4193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Designar como Primer Representante Suplente de Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo de la realización XI Concurso de Oposición y Antecedentes, a la Dra. Olga Patricia ALONSO (D.N.I. N° 13.484.543) Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, de conformidad con las disposiciones del Artículo 35° de la Ley G N° 4193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 3°.- Designar como Segundo Representante Suplente de Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo de la realización XI Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Federico ZIELINSKY (D.N.I. N° 30.017.086) Subrogante Legal a cargo de la III Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de conformidad con las disposiciones del Artículo 35° de la Ley G N° 4193, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO Nº 1179

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 18003-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.185, el Decreto N° 54/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 54/19 se dispuso la incorporación de una suma fija mensual de pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500) para el personal escalafonado en la Ley L N° 5.185;

Que asimismo, dispuso un incremento del quince (15%) por ciento sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2.018, sobre el valor del punto del servicio penitenciario, de la compensación mensual por “Indumentaria”, la bonificación por “Presentismo” así como de la “Suma No remunerativa Seguridad” prevista en el Decreto N° 923/17 para el personal penitenciario escalafonado en la Ley N° 5.185;

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 10 de julio de 2.019 se acordó disponer un nuevo incremento salarial del nueve por ciento (9%) distribuidos en los tramos de julio, agosto y septiembre del tres por ciento (3%) en cada uno de esos tramos, todo sobre la base de los valores vigentes a diciembre de 2.018;

Que en consecuencia, resulta necesario disponer un nuevo aumento del valor del punto penitenciario, de la compensación mensual por indumentaria, de la bonificación por presentismo y de la suma no remunerativa seguridad;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03761-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Incorporar a partir del mes de enero de 2.019 a los haberes del personal comprendido en el escalafón de la Ley N° 5.185, una suma fija mensual de pesos Tres mil quinientos ($3.500) la que se liquidará de la siguiente manera:

1) A partir de los haberes del mes de enero de 2.019: pesos Tres mil trescientos ($3.300) como no remunerativos y no bonificables y Pesos doscientos ($200) como remunerativos y no bonificables.
2) A partir de los haberes del mes de abril de 2.019: pesos Dos mil quinientos ($2.500) como no remunerativos y no bonificable, y de pesos Mil ($1.000) como remunerativos y no bonificables.
3) A partir de los haberes del mes de junio de 2.019: pesos Dos mil ($2.000) como no remunerativos y no bonificables y pesos Mil quinientos ($1.500) como remunerativos y no bonificables.
4) A partir de los haberes del mes de agosto de 2.019: pesos Mil trescientos ($1.300) como no remunerativos y no bonificables y pesos Dos mil doscientos ($2.200) como remunerativos y no bonificables.”.-

Art. 2°.- Incrementar el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al nueve por ciento (9%) del valor del punto del servicio penitenciario vigente al 1° de diciembre de 2.018, para los agentes comprendidos en el Régimen Penitenciario de la Ley N° 5.185, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de julio de 2.019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de agosto de 2.019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de septiembre de 2.019: tres por ciento (3%).-

Art. 3°.- Incrementar la bonificación por “Presentismo” y la compensación mensual por “Indumentaria” en un valor equivalente al nueve por ciento (9%) de los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de julio de 2019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de agosto de 2019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de septiembre de 2019: tres por ciento (3%).-

Art. 4°.- Establecer que la “Suma No Remunerativa Seguridad” prevista en el Decreto N° 923/17 para el personal Penitenciario escalafonado en la Ley N° 5.185, ascenderá a los siguientes montos:

a) Personal que no percibe vivienda:

a.1) A partir del 1 ° de julio de 2.019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos Seis mil setecientos cincuenta y nueve con cinco centavos ($6.759,05).

Cabo Primero: pesos Seis mil cuatrocientos setenta y ocho con noventa y un centavos ($ 6.478,91).

Cabo: pesos Seis mil quinientos cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 6.504,94).

Agente: pesos Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 6.864,24).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos Seis mil trescientos cincuenta con veintinueve centavos ($ 6.350,29).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos Tres mil ciento setenta y cinco con catorce Centavos ($ 3.175,14).

a.2) A partir del 1 ° de agosto de 2.019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos Seis mil novecientos treinta con ochenta y nueve centavos ($ 6.930,89).

Cabo Primero: pesos Seis mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y tres centavos ($ 6.643,63).

Cabo: pesos Seis mil seiscientos setenta con treinta y dos centavos ($ 6.670,32).

Agente: pesos Siete mil treinta y ocho con setenta y seis centavos ($ 7.038,76).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos Seis mil quinientos once con setenta y cuatro centavos ($ 6.511,74).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos Tres mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 3.255,87).

a.3) A partir del 1° de septiembre de 2.019:

Agrupamiento Seguridad:

Sargento: pesos SIETE MIL CIENTO DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7.102,73).

Cabo Primero: pesos Seis mil ochocientos ocho con treinta y cinco centavos ($ 6.808,35).

Cabo: pesos Seis mil ochocientos treinta y cinco con setenta centavos ($ 6.835,70).

Agente: pesos Siete mil doscientos trece con veintisiete centavos ($ 7.213,27).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos Seis mil seiscientos setenta y tres con diecinueve centavos ($ 6.673,19).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos Tres mil trescientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos ($ 3.356,59).

b) Personal que percibe vivienda: b.1) A partir del 1° de julio de 2.019: Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos Tres mil quinientos ochenta y tres con noventa centavos ($ 3.583,90).

Cabo Primero: pesos Tres mil trescientos tres con setenta y siete centavos ($ 3.303,77).

Cabo: pesos Tres mil trescientos veintinueve con setenta y nueve centavos ($ 3.329,79).

Agente: pesos Tres mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos ($ 3.689,10).

b. 2) A partir del 1° de agosto de 2.019 Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos Tres mil seiscientos setenta y cinco con dos centavos ($3.675,02).

Cabo Primero: pesos Tres mil trescientos ochenta y siete con setenta y seis centavos ($ 3.387,76).

Cabo: pesos Tres mil cuatrocientos catorce con cuarenta y cinco centavos ($ 3.414,45).

Agente: pesos Tres mil setecientos ochenta y dos con ochenta y nueve centavos ($ 3.782,89).

b. 3) A partir del 1 ° de septiembre de 2.019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos Tres mil setecientos sesenta y seis con catorce centavos ($ 3.766,14).

Cabo Primero: pesos Tres mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 3.471,75).

Cabo: pesos Tres mil cuatrocientos noventa y nueve con diez centavos ($ 3.499,10).

Agente: pesos Tres mil ochocientos setenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 3.876,68).

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- G. P. Estevan.-

——oOo——

DECRETO Nº 1181

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 183.119-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/400 y 402/443 obran las situaciones de revista extendidas por el Departamento Operativo, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844 Anexo II Artículo 23°, según detalle de la Planilla Anexa del presente Decreto;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 474 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03843/19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844 Anexo II Artículo 23°,a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2019 - Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 472 y Jurisdicción 45 Programas 01.00.00.01 — 03.00.00.07 — 11.00.00.01 — 12.00.00.03 — 13.00.00.01 — 13.00.00.02 — 13.00.00.07 — 14.00.00.01 — 14.00.00.05 — 18.00.00.01 — 28.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 470/471-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

———

Anexo Decreto N° 1181
MINISTERIO DE EDUCACION y DERECHOS HUMANOS
Ley L N° 1844 - PERSONAL SERVICIO DE APOYO - 01 /05/2018 HASTA 30/08/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ABBATE GISELLE JUDITH	27274322514	90103/2	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ACEVEDO ALICIA DEL CARMEN	27179674756	92621/3	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
ACUÑA GRISELDA SUSANA BEATRIZ	27224951162	27288/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ACUÑA IRIS ESTER	27230826507	92273/0	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ACUÑA MARIA EVA	27217031570	93378/3	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
ADAD LILIANA ISABEL	27184935096	39305/3	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
AGUAYO CLAUDIA ELIZABETH	27226015642	92138/6	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
AGUERO EMILIANO JESÚS	20317959444	95513/2	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
AGUERO VANESA MELINA	27313583878	90839/8	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
AGUILAR ALTAMIRANO LUZ MARINA	27188973545	90211/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
AGUILERA TORRES MANUEL ALEJANDRO	20245748745	91712/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
AGUIRRE MONICA GISELLA	27322252531	95129/3	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
AIROLDES JOSE ALBERTO	20137052556	90606/9	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
ALARCON MONICA DEL CARMEN	27264583700	91913/6	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
ALBORNOZ PABLO ANDRES	20240958989	91748/6	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
ALIYE LILIANA PATRICIA	27144369187	22648/3	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
ALONSO CLAUDIA ALEJANDRA	23218113834	90386/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ANDRADE CLAUDIA VERONICA	27258605980	90600/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ANDRADE SOTO EMPOLITO SEGUNDO	20173366206	41227/9	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
ANDUELO CARLOS ALBERTO	20160410435	41058/6	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
ANTIMIL BEATRIZ DE LAS NIEVES	27227438253	90355/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ANTINAO MARCELA ALEJANDRA	27241400242	95154/4	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
ANTUEQUE SOFIA VALERIA	27320542753	92700/7	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
AQUINO CESAR ANIBAL	20243929653	41403/4	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
ARANDA LUIS ALMIRO	20176220806	90847/9	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ARANDA MAIRA ALEJANDRA	27327098107	92727/9	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
ARANEA ALICIA LORENA	27261218459	91654/4	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
ARAUJO ANDREA DEL CARMEN	27260096511	95571/0	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
ARAUNA JULIO CESAR	20309950705	94749/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
ARAVENA ROBERTO	20112086170	17029/1	01/07/2015	10	01/07/2018	11	
ARDAIZ ANALIA BEATRIZ	27217170953	90549/6	01/08/2016	5	01/08/2018	6	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ARGAÑARAZ GUSTAVO DANIEL	20241343643	90857/6	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
ARO MATIAS LEANDRO	20341412227	95139/0	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
ASCONAPE NORMA MIRTA	27174010221	90525/9	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
ASENCIO GABRIEL ROSARIO	20220122728	94529/3	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
AVENDAÑO JUANA LEONOR	27148438868	41358/5	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
AVILES ARACELI	27188459973	90250/0	01/05/2016	6	01/05/2018	7	
AVILES HECTOR	20186124716	90302/7	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
AVILES PERLA BEATRIZ	27265170981	90807/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
AYELEF SILVIA GRACIELA	27202480603	91033/3	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
BAHAMONDE VERONICA ELIZABETH	27257331283	90293/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
BAHAMONDES GUADALUPE DEL CARMEN	27141782903	41404/2	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
BALBOA DELGADO NORMA DELIA	27188405016	39329/0	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
BALBUENA MARIA LUISA	27168665070	90441/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
BALDEBENITO CARLOS ALBERTO	20299382355	90835/5	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
BARCO GUSTAVO ALBERTO	20246571954	45793/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
BARRUETO GLENDA ELENA	27204509579	90769/3	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
BENAVENTE MARIA FERNANDA	27220247649	95553/1	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
BENEGAS LUIS ALBERTO	20322253711	95144/7	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
BENEGAS VIVIANA ELIZABETH	27265283018	91932/2	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
BIZZANELLI ROSANA SILVINA	27295143636	95523/0	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
BLANCO JUANA BEATRIZ	27218115948	90447/3	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
BOLTIN VANESSA ELIZABETH	27246484908	91877/6	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
BONIFACIO MARIA SILVIA	27182085931	40478/0	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
BOOCK NORA YOLANDA PATRICIA	27227497438	91752/4	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
BRANDIMARTTE LORENA PAOLA	27303507235	95137/4	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
BRAVO IRIS PAOLA	27306493057	95544/2	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
BUENOPIL JORGE FABIAN	20299816614	95138/2	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
BUGANEM MALQUE LAURA INES	27174218345	90101/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
CABEZA JUANA LIDIA	27133374561	91074/0	01/05/2016	6	01/05/2018	7	
CACHAZO MARISA BELEN	27257331488	49304/0	01/08/2016	7	01/08/2018	8	
CAIPILLAN SARA	27295895514	93550/6	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
CALFIN SERGIO RUBEN	20248760517	91149/6	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
CALFUPAN VERONICA ALEJANDRA	27339195493	95528/0	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
CALOPRESTI ALICIA YANET	27292307433	90383/3	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
CALVO RAUL FABIAN	20303507273	95126/9	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
CALVO ROBERTO DARIO	20201222096	91249/2	01/08/2016	7	01/08/2018	8	
CANARIO HERIBERTO BENIGNO	20185998240	95195/1	01/08/2016	3	01/08/2018	4	
CAÑULAF MARIA MARGARITA	27313797371	94516/1	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
CAÑULEF GRACIELA a fs. 436	23221244184	92552/7	01/10/2013	4	01/10/2015	5	SI
CAÑULEF GRACIELA	23221244184	92552/7	01/10/2015	5	01/10/2017	6	
CAÑUMIL FLORA ROSALIA	27173369773	30952/4	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
CARCAMO OJEDA ELIAS	20268053183	92335/4	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
CARRANZA VERONICA INES	27230433386	91036/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
CARRASCO ISABEL BEATRIZ	27177483074	90766/9	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
CARREÑO MARIA ROSA	27165632449	90551/8	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
CARRIQUEO SANTA MARIA	27206907245	91243/3	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
CARRUMAN EUFEMIA CONSUELO	27047974300	17120/4	01/05/2015	12	01/05/2018	13	SI
CASIANO IRMA SORAYA	27246565843	95173/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
CASIANO NORBERTO LUIS	20261890187	95168/4	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
CASTAÑEDA JORGE EDUARDO	20174513636	31988/0	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
CASTAÑO SANDRA PATRICIA	27213891532	36058/9	01/07/2015	10	01/07/2018	11	
CASTILLO ELSA BEATRIZ	27203390187	91237/9	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
CATRIEL CECILIA VANESA	27317716082	92721/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
CATRIEL NELIDA ESTER	27170277541	92623/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
CATRIEL RAUL LEOPOLDO	20303504665	92611/6	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
CAVILLA ANDREA SOLEDAD	27315142135	95526/4	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
CAYUQUEO JOSEFA BEATRIZ	27168169723	41363/1	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
CERDA MARIANA GLENIS	27274368395	92286/2	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
CHACON MARIA ELENA	27295088600	95066/1	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
CHAZARRETA FELISA ESTER	27201243616	91231/0	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
CHICO ARIEL CEFERINO	23228550809	95153/6	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
CISTERNA MARCOS LUCIANO	20285591849	95107/2	01/06/2016	3	01/06/2018	4	

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
COFRE SANDRA MABEL	23176950374	40633/3	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
COLIN JUAN MANUEL	20121659221	30880/3	01/05/2015	11	01/05/2018	12	
COLIN MARIA DE LOS ANGELES	27286776642	95080/7	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
COLITRIPAY MARGARITA NELIDA	27246449312	92887/9	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
COLLADO ADRIANA LAURA	27250932958	45795/7	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
COLLUEQUE CRISTIAN ALEJANDRO	20218780386	95083/1	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
CONCHA JANET DEL CARMEN	27145944908	35112/1	01/05/2015	10	01/05/2018	11	
CORNEJO SERGIO LUIS	20355934153	92260/9	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
COROHUINCA JUAN ANGEL	20169957607	40621/0	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
CORRIBOLO CAROLINA LILIANA	27226014492	91038/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
CRUCES NELIDA ANGELICA	20202344033	41348/8	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
CUFFONI MANUEL ERNESTO	20204507040	41022/5	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
CUMINAO JORGE GUSTAVO	20284879466	95041/6	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
CURAQUEO NELIDA ALICIA	27170469424	91042/2	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
CURILLAN LUISA	27164072806	92135/1	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
DAVICINO ADRIANA MONICA	27148537297	90853/3	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
DELUCA MARIA ELENA	27213886725	92612/4	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
DI PIETRO ADRIAN	20364280034	95520/5	01/06/2016	2	01/06/2018	3	
DIAZ LEONOR PASCUALA	26209347186	92334/6	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
DIAZ SEZARIO BASILIO	20178148215	91044/9	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
DIOCARES MARIELA ELIZABETH	27177239653	92117/3	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
DOMINGUEZ ELISA GLADYS	27163920374	41272/4	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
DOMINGUEZ PABLO ALBERTO	20249414078	41061/6	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
DZIAK NADIA GISELA	27304326919	92133/5	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
ENTRAIGAS RICARDO NESTOR	20146433791	16956/0	01/05/2014	15	01/05/2018	16	
EPUIN BERTA ELENA a fs. 440	27131755355	91864/4	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
EPUIN BERTA ELENA	27131755355	91864/4	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
EPUL ROSA ESTER	27060232208	41203/1	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
EPUÑAN DORA ALICIA	27164208562	91168/2	01/06/2016	6	01/06/2018	7	
ESCALONA IRIS ISABEL	27251961722	91976/4	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
FACCIO MIRTA GLADIS	27141710155	41019/5	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
FERNANDEZ CLAUDIO GABRIEL	20264584133	91062/7	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
FIGUEROA FLORENTINA	27179882197	90780/4	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
FIGUEROA MARTA ISABEL	27206901166	90827/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
FIGUEROA NARA BELEN	27343313425	95516/7	01/06/2016	2	01/06/2018	3	
FIRMA PAZ CARLOS ADRIAN	20217689091	22732/3	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
FLORES CECILIA ANDREA	23276388304	91246/8	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
FLORES GRACIELA MONICA	27201967673	41021/7	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
FLORES MERCEDES DE LAS NIEVES	27213890587	90325/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
FRANCO GONZALEZ IRENIA DEL CARMEN	27189041190	90391/4	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
FRANK GRISELDA	27139826707	40528/0	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
FRIAS CARLOS OSCAR	20263477945	94603/6	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
FUENTES MARIA CRISTINA	27161704003	17188/3	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
FUENTES RICARDO	20220143679	90305/1	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
FUENTES TORRES GLADYS ELIZABETH	27225836308	92054/1	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
GAGLIARDINO GUILLERMO FERNANDO	20269995654	90619/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
GAIGA GRACIELA LILIANA	27149822653	90837/1	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
GALLARDO JESICA YASMIN	27300394456	90599/2	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
GALLARDO SILVIA CARINA	27292371379	91201/8	01/05/2016	6	01/05/2018	7	
GALVAN MARIA TERESA	23147177534	16612/0	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
GARCIA MARIO CESAR	20267949175	92890/9	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
GARRIDO SILVIA MARIA	27285884050	90829/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
GARRIDO SUSANA DEL CARMEN	27205656745	90724/3	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
GAVILAN CINTIA ROSARIO	27308429690	95560/4	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
GEOFFROY ANIBAL JULIAN	20334165303	95134/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
GIANINNI BEATRIZ ANGELICA	27167592630	41402/6	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
GIMENEZ VANESA ALEJANDRA	27330020259	95136/6	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
GOMEZ CARLOS ARMANDO	20232204290	33476/6	01/06/2015	11	01/06/2018	12	
GONZALEZ BRIGIDA	27147598756	31991/0	01/06/2015	11	01/06/2018	12	
GONZALEZ GRACIELA GLADYS	23172411614	21472/8	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
GONZALEZ JUANA TERESA	23065529084	33155/4	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
GONZALEZ MONICA INES	27281833648	90851/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
GONZALEZ OFELIA MARIEL	27179895345	95575/2	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
GONZALEZ ROXANA ANDREA	23239183794	95572/8	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
GORRIZ MARIA EMA	27280929994	94964/7	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
GUAIQUIN ALICIA	27201223089	90601/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
GUENOMIL MARISEL AVELINA	27295089283	91223/9	01/06/2016	6	01/06/2018	7	
GUERRERO PATRICIA	27236480424	90784/7	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
GUTIERREZ AMALIA ESTHER	27164814632	40529/9	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
GUZMAN CINTIA NATALIA	27332789932	95149/8	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
GUZMAN LAURA PATRICIA	27282134743	92027/4	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
GUZMAN MARIA DEL CARMEN	27220123648	90598/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
HARO FEDERICO GASTON	20377856733	95192/7	01/07/2016	3	01/07/2018	4	
HELMER MARIA CRISTINA	27203065758	90824/0	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
HERRERA JULIO EMANUEL	20332451716	95524/8	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
HUEBRA MAURICIO MARCEL	20278838464	90532/1	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
HUENTELEO LUIS DARIO	20278848265	90105/9	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
HUENUMIL DIEGO JOSE	20342210865	95067/0	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
HUINCALEO OSCAR HORACIO	20170646925	90589/5	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
HUIRCAN JOSE MARIO MARCELO	20244507973	90337/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
IAGATTI CARINA PATRICIA	27254087667	92082/7	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
IBARRA ANDREA YANINA	27290556088	90550/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
IDIARTE JESUS JUAN OSCAR	20313289851	95545/0	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
INALEF MARIA ANGELICA	27104269384	90311/6	01/06/2010	4	01/06/2012	5	SI
INALEF MARIA ANGELICA	27104269384	90311/6	01/06/2012	5	01/06/2014	6	
INALEF MARIA ANGELICA	27104269384	90311/6	01/06/2014	6	01/06/2016	7	
INALEF MARIA ANGELICA	27104269384	90311/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
INFANTE CARLOS GERONIMO	23140885339	90614/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
INFANTE PAULA SANDRA	27264418041	93552/2	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
INSULSA MABEL MARIA	27185475625	38863/7	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
INZUNZA JUAN CARLOS	20075768916	90785/5	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
JAQUE ELSA DEL CARMEN	27227340695	90547/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
JARA ARIEL REYNALDO	20219271752	41016/0	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
JARA GLADYS BELEN	27370518497	95540/0	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
JARA MONICA BEATRIZ	27221394246	92119/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
JARA NORMA DEL CARMEN	27182329504	90484/8	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
JARAMILLO MARIELA RUTH	27179897941	90390/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
JARAMILLO NORBERTO RAUL	20319396994	92065/7	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
JEREZ INDIRA JEZABEL	27408247662	95092/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
JOFRE YAQUELIN ESTER	27201229370	90543/7	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
JUAREZ DANIEL ELVIO	20237109350	42703/9	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
JUNGBLUT LILIANA MONICA	23176937874	91216/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
LABRIN IRIS MARIA	27231217598	95444/6	01/05/2016	2	01/05/2018	3	
LAGONEGRO JAIRO ALEXIS	20331907295	94633/8	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
LARRAT MARIA ANGELICA	27336608525	95200/1	01/07/2016	3	01/07/2018	4	
LASTRA ROSANA ELIZABETH	27250404919	95187/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
LEDESMA LAURA MABEL	27246482115	95390/3	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
LEDESMA OSCAR DANIEL	20243925747	41017/9	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
LEFIPAN SANDRA NOEMI a fs. 443	27339245172	92186/6	01/05/2016	4	01/05/2018	5	SI
LEINEKER MARIO NORBERTO	20119140235	95216/8	01/08/2016	3	01/08/2018	4	
LEIVA JORGE OSCAR	20126807547	41409/3	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
LEIVA SILVIA MARGARITA	27285599860	92894/1	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
LEMA RICARDO ROBERTO	23166444489	90869/0	01/08/2016	7	01/08/2018	8	
LIEMPI SARA PERLA	27241412313	95175/7	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
LILLO VICTORIA YANET	27343733203	95521/3	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
LLANCAFIL RUBEN EDGARDO	20206636395	95088/2	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
LLANCAPAN LEANDRO ANDRES	20298983193	95042/4	01/05/2016	2	01/05/2018	3	
LLANQUIN ANA LUCIA	27225273370	32689/5	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
LLANQUITRU EMA LUISA	27184935479	95170/6	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
LOPEZ MARIELA CARMEN	27181669514	91802/4	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
LORCA MARIA ARACELI	27275189257	94680/0	01/07/2016	3	01/07/2018	4	
MAEDA DANIEL ALEJANDRO	20293297380	95519/1	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
MANOSALVA MIRIAM ESTELA	27203706087	41245/7	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
MANSILLA MARIA DEL CARMEN	27110742474	90281/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
MARDONES VALLEJOS ELIZABETH M.	27924022693	90789/8	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
MARIANO MARIA RAQUEL	27166448390	91143/7	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
MARICONDA ANGELA MARIA	27213871256	90812/6	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
MARIN GRACIELA TERESA	27229103755	90856/8	01/08/2016	7	01/08/2018	8	
MARIN NILDA HAYDEE	27231689805	91101/1	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MARIN ROGELIO	20118452691	31998/8	01/06/2015	11	01/06/2018	12	
MARIÑANCO CRISTINA MABEL	27306088675	95165/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
MARTIN NATALIA JESSICA	27282129294	92239/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
MARTINEZ CARMEN HAYDEE	27232208703	95190/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
MARTINEZ ELCIRA DEL CARMEN	27177162677	90529/1	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
MARTINEZ HUGO DAVID	20128992406	91633/1	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MARTINEZ MARIA INES	27247766613	95160/9	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MARTINEZ PATRICIA ADRIANA	27171951513	91991/8	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MASIAS MARTINEAN ANRRY ORIANA	27188938170	90531/3	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MASIAS MARTINEAN CLAUDIA GRACIELA	23189028474	90387/6	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
MEDINA HECTOR CESAR	20163929032	31188/0	01/07/2015	12	01/07/2018	13	SI
MEDINA LUIS MIGUEL	20330021676	95186/2	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MELLA ROXANA BEATRIZ	27183433798	40500/0	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
MENARD PATRICIA NOEMI	27168162281	41303/8	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
MENDEZ SANTIAGO ROGELIO	20320207224	95140/4	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MERILLAN MARIA VALERIA	27263573116	92106/8	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MESA GLADYS NOEMI	20294148672	91296/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MESA JONATHAN JESUS a fs. 431	23332483439	91136/4	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
MESA JONATHAN JESUS	23332483439	91136/4	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
MEZA NANCY EDITH	27226706548	90843/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MIGLIO MARIA ESTER	27166446037	28519/6	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
MILLACHE STELLA MARIS	23186859634	40494/2	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
MILLAHUAL RUFINO	20145194424	37329/0	01/05/2015	10	01/05/2018	11	
MILLANAO ROSA BEATRIZ	27172397463	90625/5	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MILLANTA LETICIA IVANA	27327098476	95012/2	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MILLAPI DIEGO ARNALDO	20356015844	95552/3	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
MINGUITO JUANA ELVIRA	27132271971	90592/5	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MIRAN ANTONIO HECTOR	20213894561	32256/3	01/06/2015	11	01/06/2018	12	
MIRANDA MARIA CRISTINA	27122257776	92233/1	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
MIRANDA MIGUEL ALEJANDRO	20256557828	90319/1	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
MIRANDA NANCY ETHEL	27146434504	38010/5	01/06/2015	10	01/06/2018	11	
MOLINA ADRIANA MABEL	27315980203	92373/7	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
MOLINA JUAN ALBERTO	23122924149	36531/9	01/05/2015	10	01/05/2018	11	
MOLINA LUIS ALBERTO	23223789579	40509/4	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
MOLINA YOLANDA GRACIELA	27139971731	41349/6	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
MOLTIFIORI JUAN ABEL	20184945771	26949/2	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
MONSALVE MARCELO DANIEL	20278853595	94755/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MONTERO MONICA DAIANA	27337442930	95099/8	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MONTOYA MIGUEL ANGEL	20179895987	39829/2	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
MORALES ALICIA BEATRIZ	27269517811	90246/2	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MORALES JONATHAN ISMAEL	20313584691	95125/0	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
MOREL PATRICIA MARIA LILIANA	27285417754	93936/6	01/06/2016	2	01/06/2018	3	
MORENO JUAN JOSE	20263861257	44273/9	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
MOYANO MARIA ISABEL	27248760139	95512/4	01/06/2016	2	01/06/2018	3	
MOYANO NELSON JAVIER	20230658944	91040/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MUNOZ ZUNILDA	27213901988	90825/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MUÑOZ DANIELA EMILCE	27345450330	95205/2	01/07/2016	3	01/07/2018	4	
MUÑOZ HIPOLITO ROBERTO	20176001942	91034/1	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
MUÑOZ JUAN CARLOS	20202929177	92116/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
MUÑOZ LIA MARIELA	27147881075	37755/4	01/07/2015	10	01/07/2018	11	
MUÑOZ MARTA ROSA	27201230360	91696/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
NANCUCHEO MARCOS LUCAS	20263347022	39273/1	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
NAVARRETE VITALICIA	27130567466	49470/4	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
NAVARRO ANGELA MABEL	27169957636	91225/5	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
NECULQUEO ADELINA GRACIELA	23170657004	36298/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
NICOLA GRACIELA	27173365816	90367/1	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
NICOLAUS JULIANA BELEN	27315329316	95100/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
NOMI MIRTA SUSANA	27137793178	90700/6	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
NOTARI YANINA ELIZABETH	27331871546	94807/1	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
NUILCAFIL ERMELINDA ELSA	27213901295	91037/6	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
NUIN GLADYS EULALIA	27206907989	91371/5	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
ÑANCURPAY MIRIAM ANAHI	27300428962	90936/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
OBREQUE RAQUEL JORGELINA	27134249000	40730/5	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
OGGIANU DANIELA ANDREA	27262179562	90806/1	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
ORELLANA MARIA ALEJANDRA	27213882517	90389/2	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
ORELLANA MARIA LAURA	23241403254	95112/9	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
ORTEGA ANA CAMILA	27163331298	90331/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
ORTEGA HECTOR	20179449006	90840/1	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
ORTIZ PABLO CESAR	20263313944	90594/1	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
OSIS ZULEMA LILIANA a fs. 442	27171359134	36580/7	01/07/2011	9	01/07/2014	10	
OSIS ZULEMA LILIANA	27171359134	36580/7	01/07/2014	10	01/07/2017	11	
PAGNILEF EDUARDO FEDERICO	20290920311	90322/1	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PAILLALEF DARIO RODOLFO	20274065207	95551/5	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
PAILLAO DORA FLORENCIA	27245338878	91908/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
PALMA JOSE AUDORINDO	23136676369	90588/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PALMA JOSE GUILLERMO	20352756653	95542/6	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
PANQUILEF BERNABE ARTURO	20175365533	91240/9	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PAOLINI ALBERTO MAXIMILIANO	20262185258	90794/4	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PARADA AURORA DEL CARMEN	27143680474	90610/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PARADA REINALDO	23164264599	90591/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PARANAO GUSTAVO YONATAN	23299400379	91210/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PARGADE ANAHI	27128202566	30915/0	01/07/2015	11	01/07/2018	12	
PARRA NORMA BEATRIZ	27162349657	91048/1	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PAYALEF MARCELINA CLARITA	27263043133	95078/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
PAYNECURA SILVIA	27213886830	91631/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
PAZ FERNANDA MARIA JOSE	27265869969	92616/7	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
PEÑA JESSICA BELEN	27341738593	95159/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
PERALINO SYLVIA IGNACIA	27234272328	92038/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
PERALTA ELSA BEATRIZ	27209589473	90603/4	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
PEREIRA MIRTA DEL CARMEN	27226915546	94810/1	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
PEREZ DELIA ROSA	27144922390	90608/5	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PEREZ DELIA SONIA	27274350968	90316/7	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PEREZ EMA FELISA	27178185611	17450/5	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
PEREZ GLORIA NOEMI	27248287697	41216/3	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
PEREZ JULIO FRANCISCO	20282162106	90795/2	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PEREZ LAURA BELEN	27290588451	90528/3	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
PEREZ NOELIA ESTHER	27178847860	92033/9	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
PEROTTA ELICIA GLADYS	27164207256	27368/6	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
PESCHILLO NORMA LETICIA	27248930395	90388/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
PINO EDUARDO CAÑOMIL	20138316891	90720/0	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
PINO MIRTA ALEJANDRA	27201968793	91602/1	01/08/2011	4	01/08/2013	5	SI
PINO MIRTA ALEJANDRA	27201968793	91602/1	01/08/2013	5	01/08/2015	6	
PINO MIRTA ALEJANDRA	27201968793	91602/1	01/08/2015	6	01/08/2017	7	
PINTO OCARES SILVIA a fs, 482	27188908816	90796/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
PINTOS CELEDONIO HERMELINDO	20291569871	92711/2	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
PINTOS OSCAR JULIO	23113982799	41065/9	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
PIÑONES FUENTES MARGARITA ANGELICA	23188726615	90845/2	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
POBLETE CECILIA JAQUELINE	23229208314	92479/2	01/08/2016	3	01/08/2018	4	
PONCE MARINA EMA	27313289252	95169/2	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
PRANAO ROSA ALICIA	27209340351	90810/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
QUEVEDO GLADYS SOFIA a fs 433	27234898928	91173/9	01/08/2014	4	01/08/2016	5	SI
QUEVEDO GLADYS SOFIA	27234898928	91173/9	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
QUILES ALICIA ROSANA	27265099691	95086/6	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
QUILODRAN SEFERINO OMAR	20141692136	41399/2	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
RADELAND RONALD	20237900872	92893/3	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
RAMOS NATALIA LORENA	27317644197	91817/2	01/08/2016	6	01/08/2018	7	
RAPARI FERNANDO AGUSTIN	20248930706	90548/8	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
REYES BRIGIDA DEL CARMEN	27137373640	90834/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
REYES EVA ALICIA	27256404066	90596/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
RIOS ROBERTO JAVIER	20224950900	90310/8	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
RIQUELME LEONARDO OMAR	20215667813	41254/6	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
ROA CARINA ESTHER	24249522831	90593/3	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ROBAINA LAURA BEATRIZ	23213880624	90950/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
RODRIGUEZ ALEJANDRO OSCAR	20282079209	90842/8	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	20213876695	91041/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
RODRIGUEZ DANIEL EDGARDO	20304923467	95079/3	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
ROJAS VICTOR	20144153429	91080/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
ROLDAN JULIA ROSALIA	27131755088	41400/0	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
ROMERO ANGELA SOLEDAD	27287903834	95225/7	01/08/2016	3	01/08/2018	4	
ROMERO MARCELO HECTOR	23170063309	41366/6	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
RONDEAU MARCELO FABIAN	20229790847	91039/2	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ROSSI SANDRA TERESITA	27160671969	90504/6	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
RUBILAR EVA AGRIPINA a fs 438	27052883852	30214/7	01/05/2014	12	01/05/2017	13	SI
RUSSO ALEJANDRA ELIZABETH	27243317121	90607/7	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
SAIZ DEBORA VERONICA BEATRIZ	23325445114	95539/6	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
SALAS ERIC ESTEBAN	20299908756	95166/8	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
SALCEDO GLORIA NOEMI	27230633180	90553/4	01/08/2016	5	01/08/2018	6	
SALDAÑA EDITH DEL CARMEN	27171882996	41381/0	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
SALGADO NICOLAS EMILIO	20322252936	90727/8	01/08/2016	6	01/08/2018	7	
SALINA ROSANA NOEMI	27179596607	90706/5	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
SAN MARTIN ENRIQUETA DEL CARMEN	27137791469	93124/1	01/05/2016	4	01/05/2018	5	SI
SAN MARTIN MOYA SIRIA YUANALETT	27189055531	92109/2	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
SAN MIRTA ESTHER	27142579656	17605/2	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
SANCHEZ CHAVEZ ERIKA DEL CARMEN	27284549126	95537/0	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
SANCHEZ EVA DEL CARMEN	27243921738	90799/5	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
SANDOVAL DANIEL ANGEL	20266455861	92706/6	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
SANDOVAL ELBA	27267579224	90801/0	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
SANDOVAL MARIA ELENA	27291979578	92888/7	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
SANSEVERINO MARIA LEONOR	27270463199	90811/8	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
SARASOLA JULIO CESAR	20278759343	41066/7	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
SASO MARIA ISABEL	27174835816	91624/2	01/05/2016	6	01/05/2018	7	
SCHMIDT KAREN SIOMARA	23355915204	95548/5	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
SEGOVIA FIDELIA	27164073454	95193/5	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
SEGUEL CARLOS EMILIO	20249413179	95189/7	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
SEGUEL MUÑOZ SYLVIA ELIZABETH	27190072032	90698/0	01/05/2016	6	01/05/2018	7	
SEGUEL SAEZ MYRIAM MAGALY	27190095296	92717/1	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
SEPULVEDA FERNANDO	20269516438	41230/9	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
SIFUENTES HORACIO DANIEL	23161948179	90533/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
SONDA ANITA ROSA	27213881707	90298/5	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
SOSA FABIANA	27240089624	39799/7	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
SOSA GUILLERMO OSCAR	20226616838	95071/8	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
SOSA JUAN CARLOS	20145011591	41369/0	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
SOTO ELINA ANGELICA	27217502603	90613/1	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
STARKLOF DAIANA ALEXANDRA	27367130623	95534/5	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
SUAREZ CECILIA ELENA	27234843546	90809/6	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
TAMBORINDEGUI NORMA	27238415123	95530/2	01/05/2016	2	01/05/2018	3	
TANOS EMILIA ISABEL	27128272912	17260/0	01/08/2015	12	01/08/2018	13	SI
TAPIA LAURA GABRIELA	23253681144	39805/5	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
TOLEDO MIRTA BEATRIZ	27215338539	90627/1	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
TOLOSA ALICIA ESTER	27146011646	90102/4	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
TOLOSA ESTEBAN EDGARDO	20297262697	91219/0	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
TOLOSA MARIA ESTHER	27165041610	40594/9	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
TORRES CLAUDIA ANGELICA	27200486795	90817/7	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
TORRES DANIELA ALEJANDRA	27265482207	92377/0	01/07/2016	5	01/07/2018	6	
TORRES EVA ALEJANDRA	27213873933	95117/0	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
TRONCOSO NADIA LUCIA	27307400958	95114/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
TRONCOSO SAMUEL	20105658444	16083/0	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
UICHAQUES SILVIO CEFERINO MATIAS	20277865832	95094/7	01/06/2016	3	01/06/2018	4	
ULLUA MABEL NOEMI	27167866811	40596/5	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
URIBE MARIELA ALEJANDRA	27270053357	95106/4	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
URZAINQUI VILMA LEONOR	27290669583	90100/8	01/06/2016	7	01/06/2018	8	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
VALDEBENITO ROSA GIMENA	23926010174	41405/0	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
VALDEBENITO VICTOR DANIEL	23311523589	90841/0	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
VALENZUELA GLADYS RUTH	27130478366	36683/8	01/08/2015	9	01/08/2018	10	
VALLEJOS EVANGELINA NOEMI	27307520597	92120/3	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
VARELA ELIANA NORMA	23164809404	90394/9	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
VARGAS MARCELA GRACIELA	27275967047	91732/0	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
VARGAS SANDRA MABEL	27125374382	40163/3	01/06/2015	9	01/06/2018	10	
VAZQUEZ HUILLIN JAQUELIN DEL CARMEN	23922377154	30917/6	01/08/2015	11	01/08/2018	12	
VAZQUEZ MARIA ALEJANDRA	23203391064	95110/2	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
VAZQUEZ OSCAR FRANCISCO	20174512192	90813/2	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
VAZQUEZ VICTOR HUGO	20258605714	41183/3	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
VEGA ANDREA VANESA	24284517004	95546/9	01/08/2016	2	01/08/2018	3	
VERGARA ADA SONIA	27205594502	90188/1	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
VIDELA MARIELA VIVIANA	27247513987	91083/0	01/08/2016	6	01/08/2018	7	
VILA ROJAS ANA ESTHER	27320542087	91116/0	01/07/2016	6	01/07/2018	7	
VILLA ANDRES HERNÁN	20299197523	90690/5	01/07/2016	2	01/07/2018	3	
VILLAGRA BETIANA ELIZABETH	27298736557	92366/4	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
VILO PERLA DALILA	27230988205	90623/9	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
VIVANCO EDITA NOEMI	27163525440	90838/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
YAÑEZ JUAN CARLOS	20165901895	91192/5	01/05/2016	3	01/05/2018	4	
YAÑEZ RICARDO ANDRES	23313510999	92316/8	01/06/2016	5	01/06/2018	6	
YAPELEO MARIA ROSA	23238415144	45798/1	01/05/2016	7	01/05/2018	8	
ZAPATA ANGELICA ROSALIA	24293133286	90287/0	01/07/2016	7	01/07/2018	8	
ZAPATA MARIA BELEN	27264155156	91050/3	01/06/2016	7	01/06/2018	8	
ZAPATA NORMA BEATRIZ	27230971795	39262/6	01/07/2015	9	01/07/2018	10	
ZELAYA LUIS ALBERTO	20219481544	92114/9	01/05/2016	5	01/05/2018	6	
ZUNIGA SUSANA MARGARITA	27134629814	39327/4	01/05/2015	9	01/05/2018	10	
ZUNZUNEGUY EUDOCIA BEATRIZ	27218113430	90393/0	01/06/2016	7	01/06/2018	8	

———oOo———

DECRETO Nº 1182

Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

Visto, el Expediente N° 014447-SSH-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Q N° 4.818, N° 5.027, N° 5.181, N° 5.251, los Decretos N° 9/2015, N° 1816/16, N° 1641/17 y N° 433/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 modificó el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.818 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al siete por ciento (7%) del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro al siete por ciento (7%) se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado artículo, establece que los fondos que los municipios perciban como resultado de la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas Rionegrinas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que en fecha 19 de enero de 2.016 y 20 de septiembre de 2.017 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas cóncesionarias MEDANITO S.A. y PRESIDENT PETROLEUM S.A., convenios ratificados mediantes los Decretos N° 1816/16 y 1641/17, respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y sus modificatorias, según certificaciones de fojas 47 y 48, le corresponden a la Municipalidad de Chichinales, la suma de Pesos sesenta y tres mil quinientos veintiuno con 12/100 ($ 63.521,12) y doscientos diez mil novecientos veintitrés con 17/100 ($ 210.923,17) totalizando la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 29/100 ($ 274.444,29);

Que con fecha 28 de mayo de 2.019 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, la que aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Chichinales por un monto de Pesos doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta ($ 290.460,00);

Que con fecha 09 de junio de 2.019, se suscribió el convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales, a efectos de transferir la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 29/100 ($ 274.444,29), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forma parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que el informe de la Comisión evaluadora incluye el detalle del estado de las rendiciones pendientes del Municipio para con la Provincia manifestando el Municipio, en el convenio suscripto posteriormente, el compromiso a su regularización.

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03688-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6), la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 29/100 ($ 274.444,29).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.-

———

Convenio
MUNICIPALIDAD
DE CHICHINALES

(Artículo 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5.027 y Anexo I Decretos N° 09/2015 – N° 433/19)

En la ciudad de Viedma, a los 09 días del mes de Junio del año 2.019, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Chichinales, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor José RIVAS, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5.108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburiferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Artículo 6° de la norma, modificado por Ley N° 5.027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones Hidrocarburíferas. serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Chichinales procedio a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q Nº 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Chichinales NO registra rendiciones pendientes de aportes no reintegrables y/o subsidios del Decreto N° 134/10 y modificatorios y otros existentes, asi como de la II y III Etapa de los Fondos de Renegociación Hidrocarburíferas según Leyes N° 4.818 y N° 5.027. Asimismo registra rendiciones pendientes correspondientes al 2° Semestre de 2.014 al 2° Semestre de 2.015. con observaciones desde el 1 ° Semestre de 2.016 al 1° Semestre de 2.018 y sin presentar el 2° Semestre de 2.018.

En esta oportunidad el Municipio se comprometa a regularizar las rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5.027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Chichinales, hasta la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 29/100 Centavos ($ 274.444,29), correspondiendo a la III Etapa la suma de Pesos sesenta y tres mil quinientos veintiuno con 12/100 Centavos ($ 63.521,12) y a la IV Etapa la suma de Pesos doscientos diez mil novecientos veintitres con 17/100 Centavos ($ 210.923,17), ambas como resultado de las renegociaciones de concesiones hidrocarburíferas, para la ejecución de proyectos de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 modificado por la Ley Q N° 5.027.

Artículo 3º.- Cumplido el proyecto de inverción descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Chichinales se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4.818 Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en los Decretos N° 09/2015 y N° 433/19.

Artículo 4°: La MUNICIPALIDAD de Chichinales declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Reconversión a Led de Alumbrado Público sobre calles Próceres Argentinos, Islas Malvinas, Inmigrantes, Río Negro, El Fortín, 20 de Junio, Primeros Pobladores (entre Próceres Argentinos y Avenida del Comahue ($ 290.460,00).

TOTAL INVERSIÓN:

- $ 290.460,00

MONTO A TRANSFERIR

- 274.444,29 Monto correspondiente a la III y IV Etapa de las renegociaciones concesiones hidrocarburíferas.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supere al monto a transferir por la Provincia de acuerdo a las Leyes Q N° 4.818 y N° 5.027, el Municipio deberá hacerse cargo de la diferencia.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1143.- 27-08-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora María Marta Cabarcos (D.N.I. Nº 23.857.453), agente del Poder ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1144.- 27-08-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Ana Margarita Navarro (D.N.I. Nº 18.217.407), agente del Poder ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el

09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1145.- 27-08-2019.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Laura Olga Cardona (D.N.I. Nº 20.750.266), agente del Poder ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario unión Cívica Radical (UCR), en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, desde el 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1147.- 30-08-2019.- Aceptar a partir del día 01 septiembre de 2.019, la renuncia presentada por la Señora Nancy Analia Peilman (D.N.I. Nº 32.362.132) al cargo de Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 1154.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora Charconet, Zarina Belen (D.N.I N° 35.429.011), quien desempeñará funciones de maestranza en la Delegación de Valle Inferior, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 070749-DRH-2.018.

DECRETO Nº 1155.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y la Señora Luciana Karma Vigna (D.N.I. N° 30.698.405), prestará servicios en la Receptoría de Villa Manzano dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 168.731-ART-2.019.

DECRETO Nº 1156.- 30-08-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Ada Acevedo (CUIL N° 27-27128700-9), quien posee título de Abogada, y desempeñará funciones inherentes a su profesión en el Area de Genero dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 25.546-MSyJ-2.019.

DECRETO Nº 1157.- 30-08-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Señor Hipólito Omar Montesino (D.N.I. N° 12.098.746), confirmando en todas sus partes la Disposición N° 043/17 "DT' de la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 040.755-T-1.990.

DECRETO Nº 1158.- 30-08-2019.- Hacer lugar al reclamo del agente Fabio Castro (DNI° 18.494.581), promoviendo a la categoría 13, del Agrupamiento Técnico, de la Ley L N° 1.844, de acuerdo al cómputo que se especifica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Anexo al Decreto Nº 1158

Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Documento Nº	Agrupamiento	Fecha de ascenso anterior	Categoría anterior	Cómputo categoría	Categoria a promover
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	INGRESO	-	11/10/1.990	2
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	11/10/1.990	2	01/11/1.992	3
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/1.992	3	01/11/1.994	4
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/1.994	4	01/11/1.996	5
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/1.996	5	01/11/1.998	6
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/1.998	6	01/11/2.000	7
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.000	7	01/11/2.002	8
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.002	8	01/11/2.004	9
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.004	9	01/11/2.007	10
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.007	10	01/11/2.010	11
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.010	11	01/11/2.013	12
40772/0	CASTRO, Fabio Daniel	18.494.581	TÉCNICO	01/11/2.013	12	01/11/2.016	13

Expte. Nº 106.004-C-17

DECRETO Nº 1160.- 30-08-2019.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° y 23° y concordantes del Anexo II de la Ley L N.° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1160

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC.	A PARTIR DE
HEISLER, Paulo Alberto	20-26381669-3	01.00.00.02	09	10	Advo.	01/01/2016	01/01/2019
LOBOS, Carina Alejandra	27-25827535-2	01.00.00.02	09	10	Advo.	01/03/2015	01/03/2018
FRITZ, Federico	20-32056460-4	18.00.00.04	06	07	SyA	01/04/2016	01/04/2018

Expte. Nº 048.303-SRH-2.019

DECRETO Nº 1161.- 30-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 17, Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 5.276, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.- Reubicar al Agente Héctor Claudio Nicolini (CUIL N° 20-13477069-5) - Legajo N° 510988/4, en la vacante creada en el Artículo Anterior, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos, suprimiendo la vacante generada en categoría 16 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844; quien cumple funciones en el Departamento de Presupuesto, en la Gerencia General del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1161

IDEVI - Jurisdicción 52

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL N.º	Programa	Agrupamiento	Cómputo Categoría	Categoría a Promover
510988/4	Nicolini Héctor C.	20-13477069-5	52.11.00.00.01	Administrativo	01/06/16	16
				Re - ubicación		
510988/4	Nicolini Héctor C.	20-13477069-5	52.11.00.00.01	Informático	01/06/19	17

Expte. Nº 55.004-GG-2.019

DECRETO Nº 1163.- 30-08-2019.- Crear la vacante en el Agrupamiento Chóferes de Ambulancia, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada en el Artículo anterior, al Señor Clemente Eusebio Cayuman, D.N.I N° 30.753.358 - Legajo N° 664.229/2, personal del Hospital Area Programa Ingeniero Jacobacci, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, Categoría 2, con funciones de Chofer de Ambulancia en el Hóspital Área Programa Ingeniero Jacobacci.-

———

Anexo al Decreto Nº 1163

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMA PROMOCION	CATEGORIA DE REHUBICACION	FECHA DE REHUBICACION
664229	2	CAYUMAN, Clemente Eusebio	20307533589	44140001001	Chofer Ambulancia	3	23/12/2014	4	01/01/2017
664229	2	CAYUMAN, Clemente Eusebio	20307533589	44140001001	Chofer Ambulancia	4	01/01/2017	5	01/01/2019

Expte. Nº 214.841-S-2.018

DECRETO Nº 1164.- 30-08-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elena Esther CONDE (D.N.I. N° 29.280.446 - Legajo N° 663.173/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el

Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, de la Ley L N° 1.844; con funciones en la Junta Médica Central Delegación San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 34.617-S-2.019.

DECRETO Nº 1165.- 30-08-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Angélica Vanesa Ramirez, (DNI N° 29.826.738 - Legajo N° 662.870/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 19 de Agosto de 2.010 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Angélica Vanesa Ramirez, (DNI N° 29.826.738 - Legajo N° 662.870/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844 estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 de Septiembre de 2.015, con funciones en el Hospital Area Programa Guardia Mitre.- Expte. Nº 213.247-S-2.018.

DECRETO Nº 1166.- 30-08-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedi (C.U.I.L. N° 20-08119494-8) y e Técnico Agrónomo Señor Juan Fabián Bustamante (C.U.I.L. N° 20-18570043-8), cumplirá funciones realizando tareas de Asistencia Técnica en el Programa de Prolana, en la Dirección de Ganadería dependiente de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. Nº 047.743-SRH-19.

DECRETO Nº 1167.- 30-08-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Martín Caceres, D.N.I. N° 22.178.500, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.000, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 169.099-PC-2018.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1219

Viedma, 9 de Septiembre de 2019.

Visto el expediente Nº 76865-DRS-19 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud del Concesionario Aguas Rionegrinas S.A., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69º del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable Aguas Rionegrinas S.A. establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J Nº 3183;

Que a fs. 2/52, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución Nº 618/08 (fs. 54), establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante el Decreto Nº 1170/18 (fs. 56/78);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J Nº 3183, J Nº 3185 y J Nº 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable de la localidad de Viedma, concesionario Aguas Rionegrinas S.A., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución Nº 618/08.

Art. 2º.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3º.- El Concesionario dará difusión de la solicitud -en forma previa a la fecha del emplazamiento y durante la vigencia del plazo para consulta de la documentación- por medios radiales, de manera de garantizar la difusión en todos los servicios a su cargo, y -como mínimo- en tres (3) medios gráficos, de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que los usuarios hagan valer sus derechos.

Art. 4.- La documentación podrá ser consultada en las oficinas de Aguas Rionegrinas S.A., que a continuación se detallan: -de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas- a) Viedma: Alem Nº 138, b) San Antonio Oeste: Libertad Nº 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín Nº 415, d) Valcheta: H. Irigoyen S/Nº, e) Los Menucos: La Pampa S/Nº, f) Maquinchao: Sarmiento S/Nº, g) San Carlos de Bariloche: 12 de Octubre Nº 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España Nº 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento Nº 152, k) Cipolletti: Menguelle Nº 456, l) Fernández Oro: Roca Nº 377, ll) Allen: T. Orell Nº 173, m) General Roca: Don Bosco Nº 1669, n) Ing. L. Huergo: San Martín Nº 654, ñ) Choele Choel: Kennedy y Jabalí, o) Río Colorado: Roca Nº 471; y en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle San Martín Nº 249, de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 5º.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (DPA), sito en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma (8500).

Art. 6º.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7º.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

———

Resolución Nº 1227

Viedma, 9 de Septiembre de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre arroyo Del Molino - Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Leandro Barcos, en carácter de apoderado de la firma ZOCO S.R.L., contratista de Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche, solicitando permiso de obra: "Cruce transversal de cañería de PVC de Ø110mm encamisado en cañería de PVC Ø160mm sobre el arroyo Del Molino para proveer de red cloacal a la parcela 19-2-D-337-19B" de la localidad de San Carlos de Bariloche, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 02, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 20/27;

Que asimismo, a fs. 19 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del

peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce transversal de cañería de PVC de Ø110mm encamisado en cañería de PVC Ø160mm sobre el arroyo Del Molino para proveer de red cloacal a la parcela 19-2-D-337-19B, de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra "Cruce transversal de cañería de PVC de Ø110mm encamisado en cañería de PVC Ø160mm sobre el arroyo Del Molino para proveer de red cloacal a la parcela 19-2-D-337-19B, de la localidad de San Carlos de Bariloche, en favor de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Bariloche (C.U.I.T. Nº 33-56579855-9), con domicilio legal en calle San Martín 127 E.P., de la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 20 de agosto de 2019, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

———oOo———

LICITACIONES

——

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: $ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: “Ajuste Alzado”, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Rio Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Rio Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Llamado a Licitación Pública Nro. 023/19

Objeto: Adquisición de Materiales para la Readecuación del 3er. y 4to. Piso de J. O'Connor Nro. 20 de San Carlos de Bariloche y los Juzgados de Familia de la Ciudad de Viedma.-

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de apertura: 30 de Septiembre de 2019 Hora: 11:00.-

Retiro de pliegos y consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Licitación Pública Nro. 3/19

Obra: "Construcción Centro de Informes Turísticos El Bolsón"
Presupuesto Oficial: $ 14.417.144,66
Capacidad de Ejecución Anual: $ 21.926.074,17
Capacidad Especialidad Arquitectura: $ 14.417.144,66
Valor del Pliego: $ 2000,00
Plazo de Ejecución: 240 días.
Apertura: 01/10/19 - 11:30 hs.
Lugar de Apertura: Roca 644 - El Bolsón.
Pliegos y Consultas: Subsecretaría de Inversiones Turísticas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 60/19

Adquisición de artículos de librería, con destino al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda – IPPV.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón ciento diez mil setecientos treinta y tres con setenta centavos ($1.110.733,70).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia ($756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 24/09/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaria de Compras y Suministros. Alvaro Barros Nº 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Resolución Nº 621/2019

Viedma, 21 de agosto de 2019.-

VISTO: El expediente Nº IJ-19-0003 "Juzgado de Paz de Río Colorado s/ Solicitud Secretaria Letrada", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que el art. 75 de la Ley 5190 prevé la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados a los Juzgados de Paz que por su actividad jurisdiccional así lo amerite.

Que por Resolución Nº 217/16 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de Secretario/a Letrado/a del Juzgado de Paz de Río Colorado.

Que por Resolución Nº 965/16 se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Río Colorado al Dr. Matías Marcelo Álvarez Reynolds, cargo que desempeñó hasta el día 8 de agosto de 2019 en que juró como Fiscal Adjunto, generando así la vacante en el Juzgado de Paz.

Que se considera necesario entonces, llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Secretaria/ o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Río Colorado con categoría de Jefe de Despacho.-

Por ello,

La Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de Río Colorado.

Art. 2º).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,

b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.

c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.-

Art. 4º).- Los interesados deberán presentar "currículum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 30/09/19 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida Nº 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5º).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias auténticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)

b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.

c) Fotocopia autenticada del DNI.

d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.

e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

f) Domicilio en la Provincia.

g) Currículum vitae con toda la documentación acreditable.

Art. 6º).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7º).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Art. 8º).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9º).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Art. 10º).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.-

Art. 11º).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ZARATIEGUI - Presidenta

ZILLE - Inspector de Justicia de Paz

Dr. Pablo Martín Zille, Inspector de Justicia de Paz.-

———oOo———

COMUNICADO

––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS
(ART. 11 INCISO 1 DE LA LEY K 2434) LLAMADO A CONCURSOS
RES. NRO. 19/19-CM, 20/19-CM Y 32/19-CM

Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 19/19-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Fernández, Ana María - DNI: 14.256.506; Lago, Miriam Liliana - DNI: 14.495.706; Morera, Alejandro - DNI: 22.799.436; Palacios, Adriana Mabel - DNI: 23.215.838; Pichl, Florencia - DNI: 29.239.020 (A consideración Consejo); Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 de El Bolsón (Res. Nro. 20/19-CM): Cazaux, Estanislao Martín - DNI: 27.091.233; Golar, Patricio Carlos - DNI: 27.885.407 (A consideración Consejo); Mari, María Denise - DNI: 24.145.205; Miranda, Gerardo Alfredo - DNI: 28.878.417; Reidel, Zacarías - DNI: 35.217.021. Fiscal o Fiscala de Cámara de la IIIIA CJ (S. C. De Bariloche) - (Res. Nro. 32/19-CM): Cendon, Betiana Vanesa - DNI: 25.578.114; Gangarrossa, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (A consideración Consejo); Govetto, Martín Hernán - DNI: 24.997.575; Lista, Guillermo Alejandro - DNI: 16.280.829.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 03/10/19; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Petición de Mensura de 14 (Catorce) pertenencias para la Mina Vacante de Bentonita denominada “Karen” presentada por Castiglioni PES y Cía. ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro. Expediente Numero 29039-M-04.-Viedma,20 de Agosto de 2019.-La Autoridad Minera hace saber la petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina Vacante "Karen”. La superficie de cada pertenencia es de 6Has -9Has la superficie total de 93. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2616408.43 5684898.90 2617481.02 5684898.90 2617468.66 5683821.73 2616458.82 5683821.73 2616458.82 5683938.33 2616570.30 5683937.04 2616569.15 5683837.05 2616768.85 5683834.90 2616770.02 5683934.84 2616969.92 5683932.56 2616971.98 5684082.47 2617171.62 5684080.42 2617175.15 5684380.26 2616975.22 5684382.53 2616973.61 5684232.49 2616773.70 5684234.74 2616772.56 5684134.75 2616408.43 5684138.90 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2616520 X=5684313 Grilla: 3969-II Dpto. Politico: General Roca Perito Designado: Agrimensor Ruben A. Cufré. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería.- Publiquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 73º Ley”Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.123-M-18 S/Cateo "Fierro N", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.892,05Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Área 1: Y - X: 3553711.65 - 5414476.00; 3562829.04 - 5414476.00; 3562829.04 - 5409976.00; 3567901.57 - 5409976.00; 3567901.57 - 5400175.00; 3565400.00 - 5400175.00; 3565400.00 - 5405295.00; 3561500.00 - 5405295.00; 3561500.00 - 5409976.00; 3553906.81 - 5409975.83; 3553724.68 - 5412580.40; 3553720.41 - 5413178.71; 3553721.43 - 5413963.74. Área 2: Y - X: 3553483.82 - 5412859.36; 3553685.39 - 5409975.83; 3552912.07 - 5409975.81. Área 3: Y - X: 3553414.13 - 5414265.53; 3553447.67 - 5413705.31; 3552752.24 - 5409975.81; 3552622.86 - 5409975.80. Área 4: Y - X: 3552000.00 - 5414476.00; 3553249.58 - 5414476.00; 3552419.48 - 5409975.80; 3552000.00 - 5409975.79. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 28 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.121-M-18 S/Cateo "Fierro S", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.347,25 Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Área 1: Y - X: 3557700.00 - 5396830.00; 3561500.00 - 5396830.00; 3561500.00 - 5400175.00; 3567901.57 - 5400175.00; 3567901.57 - 5402883.00; 3575400.00 - 5402883.00; 3575400.00 - 5397662.00; 3565400.00 - 5397662.00; 3565400.00 - 5393449.00; 3565074.18 - 5393449.00; 3564834.78 - 5393494.09; 3564098.90 - 5393862.62; 3563891.42 - 5394005.12; 3563711.71 - 5394218.07; 3563538.16 - 5394378.08; 3563313.41 - 5394457.72; 3563128.54 - 5394432.75; 3563013.91 - 5394356.56; 3562534.31 - 5393754.98; 3562162.26 - 5393501.80; 3562102.19 - 5393491.92; 3561282.85 - 5393593.40; 3559735.70 - 5393895.44; 3559544.89 - 5393893.06; 3558696.44 - 5393689.13; 3557700.00 - 5393750.26. Área 2: Y - X: 3557700.00 - 5393610.00; 3558708.78 - 5393548.11; 3559562.33 - 5393753.26; 3559723.02 - 5393755.26; 3561308.47 - 5393449.00; 3557700.00 - 5393449.00. Área 3: Y - X: 3562333.51 - 5393449.00; 3562630.57 - 5393651.15; 3563109.69 - 5394252.11; 3563179.20 - 5394298.32; 3563298.57 - 5394314.44; 3563464.35 - 5394255.70; 3563610.37 - 5394121.08; 3563796.60 - 5393900.39; 3564027.59 - 5393741.75; 3564612.16 - 5393449.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 43.122-M-18 S/Cateo "Fierro NE", la empresa Argentina Litio y Energía S.A. ha solicitado permiso de exploración de 8.875,92Has. Se encuentra en Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Y - X: 3567901.57-5409976.00; 3577466.85- 5409976.00; 3582000.00-5405016.53; 3582000.00- 5402883.00; 3567901.57 - 5402883.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

———oOo———

EDICTO DE MENSURA

——

El día 22 de octubre de 2019 a las 08.00 hs., el Agrimensor Mario Eduardo Lupiano, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las tierras ocupadas por un manantial de agua en el vivero municipal en zona subrural de Ing. Jacobacci, destinadas a la reserva de agua para el pueblo, que el Departamento Provincial de Aguas ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras, según autorización de mensura Nº 18/2019 tramitada bajo el expediente 133709-G-2010.– Agr. Mario Lupiano, Director de Catastro - D.P.A.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos
Plan: 120 Viviendas
Shoemnker Juan (DNI 17.960.785)
Pincheira Paola Mariana (DNI 33.238.737)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Catriel.
Plan: 32 Viviendas.
Abarca Alejandra Analía (DNI. 28.98.276)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V..-

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Allen
Plan: 264 Viviendas
Barrera Carolina (DNI 31.400.053)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

————oOo————

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

–––

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de Primera Instancia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, sito en calle Estomba 34 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, comunica por cinco (5) días que con fecha 05/07/2019 se dispuso la apertura del concurso preventivo de "ALCOSUR S.A." CUIT 30-70972635-4, con domicilio en calle Brown 23 de Bahía Blanca. Se ha designado Síndico Estudio Contable Salerno - Serenello, con domicilio constituido en calle Villarino nro. 242 de Bahía Blanca, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16 de septiembre de 2019.- Presentación por el Síndico de los informes arts.35 y 39 Ley 16 de octubre y 28 de noviembre de 2019 respectivamente. Difiérase la fijación de la audiencia prevista por el arts. 45 de la Ley 24.522 hasta la oportunidad en que se determine la duración del período de exclusividad establecido por el art. 43 de la ley citada.

Nota: El presente se publicará por el termino de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Neuquén.-

María Cecilia Palomar, Auxiliar Letrada.-

——

Edicto Nº 3180

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Justo Rios, DNI 10.985.806 para que se presenten a estar a derecho en autos "Rios, Jose Justo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2199-C2019)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 29 de Agosto de 2019.-

Fdo Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez-Secretaria.

——

Edicto Nº 3266

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia, con asiento de sus funciones en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Horacio Gariglio, DNI 11.533.804, en autos: "Gariglio, Carlos Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-190-C2019).

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.-

Villa Regina, 20 de Agosto de 2019.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Alexis Alberto Gutierrez, D.N.I. N°39.412.020, que en los autos "Gutierrez Alexis Alberto c/NN s/ Estafa", legajo n° MPF-VI-02824-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de agosto de 2019.- y Vistos:...; y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante cón las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el arte 128, inc. 4° del C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P."

Asimismo se hace saber al requerido que en eytérmino de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de 1as actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resueltó Fdo.: Gonzalez Sacco, Guillermo - Agente Fiscal-.

Edicto Nº 3092

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Menéndez, Domingo, DNI 7566986 para que comparezcan en autos "Menéndez Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2082-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de julio de 2019.

——

Edicto Nº 1658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Linares, Francisco Oscar DNI 31240715 para que comparezcan en autos "Linares Francisco Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1895-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de diciembre de 2018.

——

Edicto Nº 3141

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgdo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, Cita y Emplaza por Treinta Días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin" o "Valdebenito Geisser Heriberto Franclin", DNI 92.459.981, a presentarse en autos "Valdebenito Geisser Heriberto Francklin s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2012-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

——

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha

ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Exte. Nº 526746/2019, en fecha 25 de julio del año 2019 se decretó la apertura del concurso preventivo de TECSA S.R.L., CUIT 30-70926890-9, con domicilio social en calle Contador Rodríguez 1.020, Lote 14, Manzana 532 del Parque Industrial Neuquén Este de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Se califica como "gran concurso". Disponer, a partir de la publicación de edictos, la suspensión de todos los juicios de contenido patrimonial que tramiten contra la concursada en virtud de lo dispuesto por el art. 21, 1º párrafo de la ley 24.522 y ordenar su radicación por ante este Juzgado con las excepciones previstas en la norma mencionada. Hace saber que los acreedores anteriores a la presentación en concurso – 21/06/2019- deberán verificar sus créditos hasta el día 11/10/2019 ante la sindicatura integrada por los Cres. Pedro A. Aristi, Graciela B. Díaz y Juan Carlos Battaglia, con domicilio constituido en calle Alcorta 680 de Neuquén, Pcia. De Neuquén, teléfono 0299 4423211 además se fijan las siguientes fechas: a) Período publicación de edictos: hasta el 13/09/2019, b) Pedidos de verificación: hasta el 11/10/2019, c) Presentación del informe individual: 04/12/2019, d) Presentación del informe general: 19/02/2020, e) Presentación propuesta de agrupamiento: 05/02/2020, f) Audiencia informativa: 18/08/2020, g) Período de exclusividad: 25/08/2020. Constituir el Comité de Control previsto en el art. 14 inc. 13 LCQ por los acreedores Banco COMAFI, BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN y TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA y un representante de los trabajadores de la concursada cuya designación deberá recaer sobre uno de ellos Publíquese por cinco días en Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 22 de agosto de 2019.-

Julieta Sebastiano Rambeaus, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

——

Edicto Nº 3040

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en Calle Castelli 62 de Villa Regina, en el que tramitan los autos "Rodríguez, Andrés Jacobo c/ Miranda, Marina Pamela y Otro s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. Nº: A-2VR-37-C2018, cita y emplaza por el término de Cinco días a la Sra. Marina Pamela Miranda DNI 33.190.861 para que comparezca a estar a derecho. La providencia que lo ordena dice "Villa Regina, 26 de junio de 2019.- Atento lo solicitado y el estado de autos y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a la Sra. Marina Pamela Miranda por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Dra. Paola Santarelli- Juez".-

——

Edicto Nº 3220

La Dra. Soledad Peruzzi , Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolleti, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 (Treinta) días a herederos y acreedores de Viozzi Héctor Pedro, DNI M7.291.175 y Esteban Pola, DNI F874.931, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Viozzi Héctor Pedro y Esteban Pola s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° F-2101-C-3-19. Publiquese por 3 (Tres) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3299

Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de ésta ciudad; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Cesar Ojeda, DNI N° 33.621.777, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ojeda, Juan César s/ Sucesión Ab Intestato", Exp. F-3BA-2238-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.- Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 23 de Agosto de 2.019.-

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez- Secretaria.-

——

Edicto Nº 3255

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Oscar Ricardo Brites, DNI 13.185.166 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Brites, Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2034-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3369

El Dr. Santiago Morán, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Sucesiones y Minería N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167 de esta ciudad, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. Helia Genoveva Valenzuela Torres, D.N.I. 92.439.374, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Valenzuela Torres, Helia Genoveva s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2261-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2019.

——

Edicto Nº 3283

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Víctor Pioletti, DNI 10.356.606 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pioletti, Jorge Víctor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2139-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2019.-

Edicto Nº 3460

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaría Subrogada a cargo de Ma. Constanza D´Angelo Cornejo, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pedro Cerdas, D.N.I Nº 7.397.102, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: ¨Cerdas, Pedro s/ Sucesión Ab Intestato¨, Expte. F-3EB-180-C2019. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 03 de septiembre de 2019.

——

Edicto Nº 1973

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Arroyo, Elsa Esther, DNI Nº 4.003.223 para que comparezcan en autos "Arroyo Elsa Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1944-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2019.

——

Edicto Nº 3469

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Dombald, Carmen Luz, DNI Nº 9.971.997 para que comparezcan en autos "Dombald Carmen Luz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2152-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3140

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sepulveda Muñoz Temistocle DNI 92.357.371, para que comparezcan en autos: "Sepulveda Muñoz Temistocle s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° F-1984-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publiquese por TRES días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14de agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 2342

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 (Treinta) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canut Eduardo Enrique, DNI. N° 4.366.341, a presentarse en autos "Canut Eduardo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-1909-C-3-18) con la documentación que así lo acredite.- Publiquese edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 14 de Agosto de 2019.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comecial N° 5, a cargo del Dr. Javier J. Consentino, Secretaría Especial a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáez Peña 1211, P. 4°, CABA, comunica en los autos caratulados Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. S/Concurso Preventivo", Expte. N° 15977/2019, que con fecha 14.8.19 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (CUIT 30-54891481-3), siendo desinsaculado sindico el Estatuto "Lesta, Calello, De Chiara Contadores Públicos", con domicilio en Viamonte 783, 5°, CABA, ante quién deberán presentarse los acreedores con sus títulos justificativos hasta el 5.11.19. Fíjanse los días 6.2.20 y 4.5.20 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hágase saber que el 16.03.20 es la fecha prevista para el dictado de la resolución del art. 36 de la Ley 24.522. Desígnase el Día 28.10.20 a las 11 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la ley 24.522, la que se celebrará en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días.– Javier J. Cosentino, Juez.– María Gabriela Doll'Asta, Secretaria.

——

Edicto Nº 3441

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en General Roca, sito en San Luis 853, 2° p° a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Hilda Ruth Carrasco D.I. 716.745 por él termino de treinta (30) días que comparezcan en los autos: "Carrasco Hilda Ruth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2312-C1-19).- Publíquese en el Boletín Oficial por Un día.- Gral Roca, 06 de septiembre de 2019. Fdo María A. Pascual. Jefa de despacho.-

——

Edicto Nº 3402

María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.Uno-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Ramundo Gisberto Leopoldo y/o Ramundo Gilberto LE Nº 4.857.829; y Chimento, Josefina DNI Nº 93.425.320, en los autos "Ramundo Gisberto Leopoldo y/o Ramundo Gilberto Y Chimento Josefina S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2222-C1-19) Publíquese por Un día .- GENERAL ROCA, 06 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3424

Ana Carolina Scoccia, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Betiana Diaz, ordena notificar por edictos y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, al Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly, D.N.I. Nº 19.050.452, cuyo domicilio se ignora, la sentencia de fs. 132/133 recaída en autos caratulados “Reservado s/ Divorcio (f)”, Expte. Nº 0470/18: "Viedma, 09 de mayo de 2019.Y Vistos:… Resulta: I.- Que a fs. 12/14, se presentó la Sra. Ivana Duckart (D.N.I. N° 26.172.757), por derecho propio e inició demanda de divorcio contra su esposo, Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly (D.N.I. N° 19.050.452), en los términos del art. 435 del CCyC. Fundó en derecho, acompañó propuesta reguladora de los efectos del divorcio y peticionó.- II.- Que a fs. 123 se presentó la Sr. Ivana Duckart (D.N.I.N° 26.172.757) y solicitó se decrete el divorcio en los términos peticionados. Asimismo acompañó convenio regulador de los efectos del divorcio, debidamente firmado por el Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly (D.N.I. N° 19.050.452), en sede de la representación argentina en El Cairo.- III.- Que corrida vista al Sr. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, no formularon objeciones al presente trámite y al acuerdo arribado con respecto a las hijas menores de edad, respectivamente.-Y Considerando:1.- Que con la copia certificada de la Libreta de Familia de fs. 3, las partes acreditaron el matrimonio celebrado en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el día 15 de noviembre de 2013, dando así por acreditada su respectiva legitimación.-2.- Que con la copia certificada de la Libreta de Familia de fs. 4 se comprobó el nacimiento de F.G.D. y de A.G.D., ambos ocurridos el día 14/03/2015 en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hijas de los peticionantes y, a la fecha, menores de edad.- 3.- Que a fs. 129 obra copia certificada de Título del Automotor marca 055-HONDA, Tipo 02-SEDAN 4 PTAS, modelo 005-CIVIC LX, año 2005, Dominio EYU073.-4.- Que seguidamente, cabe analizar la pertinencia de homologar los convenios reguladores de los efectos del divorcio que fueran presentados por las partes a fs. 115/116 y fs. 118. Así, teniendo en cuenta que dicha propuesta fue en ejercicio de su autonomía de la voluntad, siendo personas totalmente capaces para ello y debidamente asesoradas jurídicamente, habiendo prestado conformidad la Sra. Defensora de Menores, en virtud de lo dispuesto por el art. 19 de la Constitución Nacional y no encontrándose comprometido el Orden Público, ni ser el convenio regulador manifiestamente perjudicial a los intereses de los integrantes del grupo familiar, no habiéndose celebrado, en consecuencia, la audiencia prevista en el art. 438 del CCyC, por considerarla no aplicable al caso lo allí dispuesto, entiendo pertinente homologarlo.-5.- Que las partes en el convenio regulador de los efectos del divorcio obrante a fs. 115/116 acordaron lo siguiente: "...1.- Ejercicio de la responsabilidad parental.- En los términos del art. 641 inc. b) -última parte- del CCyC, se acuerda que el ejercicio de la responsabilidad parental sea a favor de la Sra. Ivana Dukart, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 18,1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley N° 23.849 y art. 7 de la ley N° 26.061. 2.- Cuidado Personal.- Atento los lugares de residencia de las partes se conviene un régimen de cuidado unilateral de las menores, F. y A. a favor de la progenitora (art. 653 en función del art. 648 del CCyC). 3.- Régimen de Contacto.- Se acuerda continuar con el amplio sistema de contacto que existe desde la separación de las partes manteniendo a disposición de las niñas y a favor del padre, todos los medios posibles para ello en razón de los avances tecnológicos (skype, celular, teléfono fijo, whatsapp, Facebook, etc.), de conformidad a lo establecido en los art. 652, 654 del texto codificado. En oportunidad de viajar el progenitor al lugar de residencia de las niñas, se favorecerá un amplio régimen de contacto, bajo los principios de progresividad e interés superior de F. y A. 4.- Colaboración Económica.- Las partes acuerdan respecto a esta cuestión de la siguiente manera: A) En cuanto a la colaboración devengada desde la separación, que incluye gastos ordinarios y extraordinarios asumidos por la progenitora-alimentos, educación, enfermedad, etc.-, el Sr. Youssef Ghaly da en pago los importes -a la fecha embargados-, depositados en: a) el Fondo de Inversión Supergestión Mix VI Cuota, Inversor N° 001-3372917/2; y b) la Cuenta Única en Pesos N° 3073036, todo del Banco Santander Río [S.A.], sucursal Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina. El Sr. Youssef Ghaly consiente y presta conformidad para que tales importes, imputados a la deuda mantenida, sean liberados en su totalidad a favor de sus hijas y depositados en la Cuenta Judicial habilitada en el Expte. N° 0470/18. B) En relación a la colaboración futura, las partes acuerdan en establecer una colaboración mensual de 40 Dólares Estadounidenses o el monto igual en pesos argentinos a favor de las niñas, importes que serán abonados a través de Western Union o con cualquier manera del 5 al 10 de cada mes, a partir de mayo de 2019".-6.- Que las partes en el convenio regulador de los efectos del divorcio obrante a fs. 118 acordaron lo siguiente: "...reconociendo ambas partes que el acervo conyugal estaba integrado por el vehículo marca HONDA modelo Civic, dominio EYU073, N° de motor D17Z2J11087, N° de chasis 93HES15505Z151529, año 2005, titular Youssef Ghaly Youssef Ghaly, CUIT 20-19050452-3, fecha de nacimiento 1 de enero de 1981, correspondiendo a cada uno el 50% del mismo atento a su naturaleza ganancial, el Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly, cede a favor de la Sra. Ivana Duckart el porcentaje que le corresponde, autorizándola para suscribir toda la documentación necesaria con el objeto de proceder a la inscripción de la totalidad del rodado a su favor o de terceros, otorgando poder especial para ello. Cumplimentado el compromiso asumido, las partes no tendrán derecho a reclamarse suma alguna en concepto de la liquidación de la comunidad ganancial ni por otros conceptos derivados de la separación y/o del divorcio en trámite".-7.- Que oportunamente tomaron intervención en autos los representantes de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar, quienes a fs. 16 y fs. 125, respectivamente, no formularon objeciones al presente trámite ni al acuerdo cuya homologación pretenden.-8.- Que atento las características y objeto del presente trámite las costas se deben imponer en forma solidaria a ambas partes (art. 68 del C.Pr.).-Por lo expuesto y normas legales citadas; Resuelvo: I.- Decretar el divorcio de la Sra. Ivana Duckart (D.N.I. Nº 26.172.757) y del Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly (D.N.I. naturalizado N° 19.050.452), de conformidad con lo dispuesto por el art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial.-II.- Declarar disuelto el matrimonio en los términos del art. 435 del Código Civil y Comercial y el régimen de comunidad en los términos del art. 475 inc. "c.", con los efectos temporales dispuesto por el art. 480 de dicho cuerpo legal.-III.- Homologar los acuerdos arribados por las partes según detalle de los considerando 5° y 6°.- IV. Imponer las costas en forma solidaria a ambas partes atento las características y objeto del presente trámite (art. 68 C.Pr.) y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta que haya pautas para hacerlo.- V.- Firme que se encuentre la presente, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin que proceda a la anotación marginal del presente fallo en el Acta N° 154, Folio N° 34, del Libro de Matrimonios de la Delegación 1° de Viedma, correspondiente al año 2013 y, oportunamente, expídase por Secretaría testimonio y/o fotocopia certificada de la presente.- VI. Líbrense los correspondientes oficios.- VII.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez". Otra: "Viedma, 28 de agosto de 2019... notifíquese por edictos al Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly, D.N.I. Nº 19.050.452 la sentencia de fs. 132/133. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez".

"Viedma, 28 de agosto de 2019.- ... Atento a las constancias de autos y la dificultad de notificar al demandado, toda vez que su domicilio se ignora, notifíquese por edictos al Sr. Youssef Ghaly Youssef Ghaly, D.N.I. Nº 19.050.452 la sentencia de fs. 132/133. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Fdo. Ana Carolina Scoccia. Juez".-

——

Edicto Nº 3406

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza a Ramón Alberto Acevedo, DNI 13249686, para que en el plazo de 5 días se presente en autos "Chagallo Ana María c/ Bustamante Noelia Isabel y Otros s/ Prepara Vía Ejecutiva (c)" Receptoría N° D-1VI-5192-C2018 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día. Viedma, 30 de Agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3395

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil,Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 9 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cíta, llama y emplaza por edictos a Maria Yolanda Sánchez De Sire DNI. 6.055.144 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir NC 25-4-F-452-06 para que en el plazo de 15 días se presente/ n en autos a hacer valer su/s derechos en autos Expte.: 1198/2017 Autos: Olivera Rosa Del Rosario c/ Sánchez De Sire Yolanda s/ Usucapión.- , bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. edictos por 1 día en el Boletín Oficial de Río Negro y dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. San Antonio Oeste, Agosto de 2019.-

——

Edicto Nº 3392

Dr. Cristian Tau Anzoatgeui, Juez a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juramento N° 190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Chiguay, Jorge Washington y Carrera, Gladis s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 19640-19, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Washington Chiguay D.N.I. M 7.387.138 y/o 7.387.138 y Gladis Carrera D.N.I. F 2.296.995 y/o 2.296.995, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días (contados desde la última publicación).- San Carlos de Bariloche, 6 de septiembre de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.-

——

Edicto Nº 3455

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Hernán Enrique Ripoll, DNI 6.853.991, en autos Ripoll Hernán Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-164-C2018). Publíquese por tres días. El Bolsón, 16 de agosto de 2019.

——

Edicto Nº 3122

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Julia Urban, Documento Nacional de Identidad N° F4.366.929, para que comparezcan en autos: "Urban Julia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2047-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 30 de julio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 3501

El Dra. Andrea V. de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº3 de la con asiento en la calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca , Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Cuppari Marcelo Jose Alejandro DNI N° 24.466.280 a estar a derecho en los autos "Cuppari Marcelo José Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-2306-C3-19) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 10 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3389

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Carrera Ivaide Gina DNI N° 3.296.081, a estar a derecho en autos "Carrera Ivaide Gina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2128-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 10 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3137

La Dra. Andrea de la Iglesia Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3,Secretaria Única, sito en calle San Luis Nº 853 2º Piso de la ciudad de General Roca, cita por 30 días a herederos y acreedores de Neira Libio DNI Nº20.596.477 a presentarse en los Autos "Neira Libio S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. NºF-2RO-2118-C3-19. General Roca, 02 de agosto de 2019.

——

Edicto Nº 2798

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio Cesar Taretto, DNI 4.920.604 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Taretto, Julio Cesar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1421-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2019.-

——

Edicto Nº 3164

La Jueza, Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltran, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra.Carolina Perez Carrera, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que entiende oposición al cambio de apellido del joven O.Z.A.E., DNI N° 45.980.140 que tramita en autos: " O.Z.A.E. c/ Occhipinti Sergio Alberto s/ Varios (F) (Supresion de Apellido)" (Expte. Nº V-2LB-79-F2018) ". Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación.- Luis Beltrán, 10 de Septiembre de 2019 .- Fdo. Carolina Perez Carrera - Secretaria.-

——

Edicto Nº 1014

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N°11 Secretaría,con asiento en el Edificio Ciudad Judicial sito en calle San Luis N° 853 Piso 1° de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Goinhex Melina Yael s/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-993-F11-18) hace saber que atento lo dipuesto por el art. 70 del C.C. y C., podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación (Supresión de Apellido Paterno de la adolescente G.M.Y. DNI Nª 44.628.467) Publíquense edictos en el Boletin Oficial una vez por mes durante dos meses.

General Roca, octubre de 2.018.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado del Defensor Oficial.-

——

Edicto Nº 1034

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única, sito en Roca 599 PB, cita y emplaza por 30 (treinta) días a tdos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Tilleria Elsa Hermenegilda, D.N.I. N°5.190.929, a presentarse en autos "Tilleria Elsa Hermenegilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 7112/97) con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por tres dias.-

Cipolletti, 10 de Abril 2019.-

——

Edicto Nº 3152

La Dra. Maria Del Carmen Villalva, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones Nro. Uno, Secretaria Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca - cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Tosoni D.N.I. 93.532.252 y Rosa Bus D.N.I. 9.743.412 a presentarse en los autos "Tosoni Pedro y Bus Rosa

s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte Nº F-2RO-873-C1-15). Publíquese por un día. Gral Roca, 06 de agosto de 2019.-Fdo María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

———

Edicto Nº 3344

La Dra. Paola Santarelli, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia No. 21 de Villa Regina, ubicado en calle Casteli Nº 62, Secretaria unica por Subrogancia, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angiulli Fati, Pascua María y/o Angiulli, Pascula María y/o Angiuly, Pascuala María LC N° 4.066.010 y Ciccioli, Italo LE N° 1.469.868 a presentarse en autos caratulados "Angiulli Fati, Pascua Maria y/o Angiulli, Pascula Maria y/o Angiuly, Pascuala Maria y Ciccioli, Italos/ Sucesiones" N° VRC-8555-J21-14.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.

Villa Regina, 26 de agosto de 2019.-

———

Edicto Nº 3351

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, a cargo de la Dra Andrea De La Iglesia, Secretaria Única, sito en calle San Luis Nº 853 2 piso de la ciudad de Gral Roca, en autos " Expte. N° F-2RO-1698-C3-18 "Cueto Robín Josefa Nora s/ Sucesión Ab-intestato" cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Cueto Robin Josefa Nora, DNI 4.030.394 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y en el sito Web del Poder Judicial.-

Gral Roca, 02 de septiembre de 2019.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

M & S SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo de Regístro Público, sito en calle Mitre 455, 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: “M & S Servicios Integrales S.R.L.”

Socios: Mira Juan José, D.N.I. 24.496.210, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-24496210-7, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en calle La Rioja 70, de la ciudad de Allen, departamento General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil casado en segundas nupcias; García Maria Fernanda, D.N.I. 24.140.366, C.U.I.T. / C.U.I.L. 27-24140366-7, argentina, nacida el primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en calle Irigoyen 83, de la ciudad de Allen, departamento General Roca, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias, ambos cónyuges entre sí.- Fecha de Instrumento de constitución: 31 de mayo de 2019.- Domicilio real y legal de la sociedad: La Rioja 70, Allen, Provincia de Rio Negro.- Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Obras: ejecución de obras de ingeniería o arquitectura, ya sea de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montaje o instalación de partes ya fabricadas; 2) Servicios: instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; 3) Alquiler: locación de flota liviana de camionetas, tráilers, equipos y contenedores tipo volquetes. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con su objeto, en la medida que no sean prohibidos por las leyes y/o este estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000.-), dividido en cien (100) cuotas, con valor nominal de pesos un mil ($1.000.-) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente forma: 1) Mira Juan José cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social; y 2) García Maria Fernanda cincuenta (50) cuotas, que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Cada socio integra, en efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los dos (2) años de inscripto el contrato en el Registro Público. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios los cuales, resuelta la ampliación del capital, tendrán preferencia en proporción de su aportes en la nueva suscripción.- Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios cuyas firmas, en forma indistinta, precedidas por el sello social, obligan a ésta, o por las personas que fueran designadas a tal fin, en virtud de un poder especial que se otorgue a tales efectos. La fiscalización será efectuada en cualquier momento por los socios.- Organización de la representación legal: El Socio Gerente tendrá todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere facultades especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al Decreto Ley 5.965/63.- Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de abril de cada año.

General Roca, 04 de Septiembre de 2019.- Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo de Registro Público.-

—oOo—

PRIMAX S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PRIMAX S.A.S."

a) Socio: Flabio Miguel Hernández Zuain, 38 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Gral. Villegas Nº 1260 de Choele Choel, Río Negro, D.N.I. 28.782.009, CUIT 20-28782009-8.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 27 de junio 2019.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avellaneda Nº 25 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 25000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Flabio Miguel Hernandez Zuain, suscribe la cantidad de 25000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Flabio Miguel Hernandez Zuain, con domicilio real en la calle Gral. Villegas Nº 1260 de la localidad de Choele Choel, Río Negro; Administrador suplente: Fabricio Gabriel Hernández Zuain con domicilio real en Uruguay Nº 117 de la localidad de Choele Choel, Río Negro; Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Representación legal: Flabio Miguel Hernández Zuain.-

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31-12.-

Ciudad de Choele Choel, 27 de junio de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.-

—oOo—

PATAGONIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de

San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Servicios Integrales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios; Romero Diego Emiliano, DNI N° 24.318.481, 23-24318481-9 argentino, nacido el 02 de Abril de 1975, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Nahuelquir 68 El Bolsón; Muñoz Víctor Germán DNI N° 16.644.071, 20-16644071-9, argentino, nacido el 09 de Mayo de 1964, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Almirante Brown y Roca El Bolsón; Cerda Daniel Ángel DNI N° 26.441.902, 20-26441902-7, argentino, nacido el 25 de Abril de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Costa del río azul s/n El Bolsón; Muñoz José Hipólito DNI N° 23.894.482, 20-23894482-2, argentino, nacido el 16 de Junio de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Primavera s/n El Bolsón; Yanzon Sarry Marco Renato DNI N° 21.359.420, 20-21359420-7, argentino, nacido el 21 de Diciembre de 1969, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Vicente López 486 El Bolsón.

b) Fecha del instrumento de constitución 28 de Agosto de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Onelli 3055, El Bolsón.

d) Designación del Objeto; Desarrollo obra red de gas; Ampliación red de gas natural; Obras de gasoducto y plantas reguladoras; Redes pluviales; Redes de agua potable; Red de colectoras cloacales; Redes eléctricas urbanas y domiciliarias, Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Culturales y educativas; Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Salud.

e) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de $170.000,00 suscripto de la siguiente manera Romero Diego Emiliano, suscribe la cantidad de (ciento veinte nueve mil doscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal; Muñoz Víctor Germán, suscribe la cantidad de (diecisiete mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal; Cerda Daniel Ángel suscribe la cantidad de (diecisiete mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal; Muñoz José Hipólito suscribe la cantidad de (tres mil cuatrocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal; Yanzon Sarry Marco Renato suscribe la cantidad de (tres mil cuatrocientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal.

g) Designar (administrador titular) a: Romero Diego Emiliano, DNI N° 24.318.481, 23-24318481-9, con domicilio en la calle La Nahuelquir 68, El Bolsón y (Administrador suplente) a: Muñoz Víctor Germán DNI N° 16.644.071, 20-16644071-9, con domicilio en la calle Almirante Brown y Roca, El Bolsón.

h) Representación legal Romero Diego Emiliano Presidente.

i) Fecha de cierre de ejercicio al 31 de Agosto.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 28 de Agosto 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

COORDENADAS 1 S.R.L.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la Ley Nº 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Coordenadas 1 S.R.L.": a) Socios el Señor, Ciccarelli, Claudio Alberto, DNI Nº 24.876.441; Argentino, soltero, con domicilio en calle del Saavedra nº 957 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y Socio el Señor Larrañaga, Maximiliano DNI Nº 21.739.234, Argentino, casado, con domicilio en calle Del Pehuén nº 1472, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro b) Constitución: 01 de Agosto de 2019. c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Del Pehuén nº 1472 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro. d) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero de las siguientes actividades: 1). Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera; adquirir, arrendar y usufructuar minas y/o canteras; exploración, cateo, extracción, refinación, procesamiento, distribución, comercialización a cualquier tipo de empresas, transporte de todo tipo de minerales, sólidos, líquidos o gaseosos, en piedras y chancado triturado a granel. Exportación, importación de minerales, en cualquier de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados o en bruto, así como toda otra actividad relacionada con la actividad minera. 2) Elaborar, instrumentar y llevar a cabo, por si, por terceros, planes y/o proyectos de exploración, prospección, cateo y explotación de yacimientos y/o canteras ubicados en el país o en extranjero, con participación de autoridades públicas, estatales o no u organismos internacionales. A los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este. e) La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Río Negro, pudiéndose prorrogar de común acuerdo de los socios f) El Capital Social se fija en la suma de pesos Setenta y cinco mil ($ 75.000); representados por 7.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($10) Diez pesos cada una, que se suscribe y se integra de la siguiente manera:, Ciccarelli, Claudio Alberto 6.750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($10) de diez pesos cada una y, Larrañaga, Maximiliano 750 cuotas sociales iguales de valor nominal de ($10) Diez pesos cada una g) Se designa Socio Gerente y Representante Legal a Ciccarelli, Claudio Alberto, (DNI Nº 24.876.441), quien revestirá, el carácter de Socio Gerente. Dura en su cargo por plazo indeterminado, constituyendo domicilio en la sede Social. Se prescinde de Sindicatura h) El ejercicio comercial cierra el 30 de Junio de cada año. Ciudad de Viedma, 12 de Agosto de 2019. Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––oOo––

COT EXTREMO SUR S.A.S.
(Cesión de Cuotas Sociales,
Modificación de Contrato Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COT Extremo Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Carlos Ernesto Gonçalvez Da Rocha, 54 años, casado, Argentino, técnico electrónico, Domiciliado en Uruguay 19 de Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 17.475.837, CUIT 20-17475837-9 y Nora Nilda Morelli, 50 años, casada, Argentina, odontóloga, domiciliada en Uruguay 19 de Dina Huapi, provincia de Río Negro, DNI 21.058.892, CUIT 27-21058892-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06/09/2019

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Uruguay 19, Dina Huapi, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 31.250. El socio Carlos Ernesto Gonçalvez Da Rocha suscribe 18.750 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Nora Nilda Morelli suscribe 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Carlos Ernesto Gonçalvez Da Rocha, DNI Nº 17.475.837, Administrador suplente: Nora Nilda Morelli, DNI Nº 21.058.892. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán validas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ciudad de Bariloche, 09 de Septiembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

INDAR S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada INDAR S.R.L. Socios: Landerreche, Jimena, de profesión estudiante, casada, DNI 28.213.429, CUIT 27- 28213429-8 con domicilio real en calle Brentana N° 105 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Argentina y la Señora Jones Ericsson, Glenis Mabel, Martillera, Casada, Argentina, DNI 24.817.642, CUIT 27-24817642-9 con domicilio real en calle Basavilbaso N° 1.405 de la Ciudad de Neuquén;

Fecha de constitución: 8 de Agosto de 2019.

Domicilio de la sociedad: calle Gobernador Castello Nº 946, de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*

Objeto: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 2) Financieras: a) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general.

Plazo de duración: será de noventa y nueve años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00) dividido en doce mil cuotas de pesos cien ($ 100,00), valor nominal cada una suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Landerreche, Jimena suscribe seis mil cuotas sociales, Jones Ericsson, Glenis Mabel suscribe seis mil cuotas sociales.

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno (1) o más Socios. Fiscalización: estará a cargo de los socios.

Representante Legal: se designa como gerente la Sra. Landerreche, Jimena por tiempo indeterminado.

Fecha de cierre del ejercicio: cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

ACTAS

––

Cabaña Micó S.A.
(Aumento de Capital Social
inferior al quíntuplo)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 6 de fecha 31 de enero de 2015 (aumento de Capital Social inferior al quíntuplo) de la Sociedad "Cabaña Micó S.A.".-

Por el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 6, de fecha 31 de enero de 2015, se aprobó el aumento de capital en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, llevando el capital social de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos ($ 4.748.200), a pesos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ($ 5.418.200). El capital social queda representado por 54.182 acciones nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto/s cada una. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. S. C. de Bariloche, 09 de Agosto de 2019.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

Cabaña Micó S.A.
(Aumento de Capital Social
inferior al quíntuplo)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 7 de fecha 30 de enero de 2016 (aumento de Capital Social inferior al quíntuplo) de la Sociedad "Cabaña Micó S.A.".-

Por el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 7, de fecha 30 de enero de 2016, se aprobó el aumento de capital en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, llevando el capital social de pesos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ($ 5.418.200), a seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos ($ 6.198.900). El capital social queda representado por 61.989 acciones nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto/s cada una. El Bolsón, 04 de julio de 2019.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

Cabaña Micó S.A.
(Aumento de Capital Social
inferior al quíntuplo y
designación de directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 8 de fecha 31 de enero de 2017 (aumento de Capital Social inferior al quíntuplo) de la Sociedad "Cabaña Micó S.A.".-

Por el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 8, de fecha 31 de enero de 2017:- se aprobó el aumento de capital en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, llevando el capital social de pesos seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos ($ 6.198.900) a pesos siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos ($ 7.232.900). El capital social queda representado por 72.329 acciones nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto/s cada una; - se resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Roberto Milohanich -DNI 6.301.388 Vicepresidente: Gabriela Milohanich -DNI 26.561.466 Director Titular: Susana Ester Cornaglia -DNI 5.890.591 Director Titular: Gustavo Milohanich -DNI 24.004.720 Director Titular: Sebastian Milohanich -DNI 27.326.396 Director Suplente: Mónica Milohanich -DNI 23.376.337. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. El Bolsón, 04 de Julio de 2019.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

Cabaña Micó S.A.
(Aumento de Capital Social
inferior al quíntuplo)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 9 de fecha 31 de enero de 2018 (aumento de Capital Social inferior al quíntuplo) de la Sociedad "Cabaña Micó S.A.".-

Por el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 9, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó el aumento de capital en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, llevando el capital social de pesos siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos ($ 7.232.900), a nueve millones ciento dieciocho mil ($ 9.118.000). El capital social queda representado por 91.118 acciones nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto/s cada una. El Bolsón, 04 de julio de 2019.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

———oOo———

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

––

AGS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro Público de Comercio, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletin Oficial, por un (1) día, la Cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Esteban Javier García Otero, socio de AGS S.R.L., la cuál fue instrumentada en fecha 06 de Mayo de 2019 y se realizó de la siguiente forma: El señor Esteban Javier García Otero cede y transfiere al señor Salazar Pablo Andrés 108 (Ciento ocho) y al Sr. Salazar Ángel Humberto 117 (Ciento Diecisiete) cuotas sociales de Socios: Ángel

Humberto Salazar, argentino, D.N.I. 16.201.347, con domicilio en Avenida 30 de Octubre y Ruta 6, Rincón de los Sauces, casado, comerciante y el Sr. Pablo Andrés Salazar D.N.I. Nº 30.233.557, con domicilio en Avenida 30 de Octubre y Ruta 6, Rincón de los Sauces, argentino, comerciante, soltero.

Asimismo, se modificó el contrato social de AGS S.R.L. en lo concerniente a la cláusula Quinta, la quedara redactada como se transcribe a continuación "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 450.000,00 dividido en 450 cuotas de $1000 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Pablo Andrés Salazar suscribe 108 (Ciento Ocho) cuotas sociales de valor nominal de $ 1000 cada una, representando $ 108.000 o sea el 24 % del capital , el señor Salazar Ángel Humberto suscribe 342 (Trescientos Cuarenta y dos) cuotas sociales de valor nominal de $ 1000 cada una, representando $ 342.000 o sea el 76% restante del capital. Las 450 cuotas del capital están totalmente integradas. La sociedad podrá aumentar el Capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital." Se designan socios gerentes a los señores Pablo Andrés Salazar (D.N.I. Nº 30.233.557) y Ángel Humberto Salazar (D.N.I. 16.201.347) por el plazo de duración de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 10 de Septiembre de 2019.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

———oOo———

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

––

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, el Expte Nº 1683 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero Público y Corredor del Sr. Nuñez, Patricio Irán.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Nuñez, Patricio Irán DNI 28.093.270 con domicilio en Maestro Espinoza Nº 3143, de la ciudad de Cipolletti, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 05 de Septiembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

––oOo––

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

––

FARMACIA Y PERFUMERÍA

Se hace saber de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, por (5) días, la Transferencia Del Fondo De Comercio de "Farmacia y Perfumería", con domicilio en calle Buenos Aires Nro.1397 de la Localidad de General Roca , Provincia de Río Negro, en los términos siguientes: La "Obra Social de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén ", CUIT 30-55691806-2, con domicilio legal en calle Mengelle número 130 de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia y Perfumería sita en calle Buenos Aires 1397 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a Nicolás Jesús Pérez Chiapella, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.784.495, CUIT/ L 20-30784495-9, fecha de nacimiento 29 de Junio de 1984, domiciliado en P. Badilla 1402 de la ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.-Importe: $ 400.000.-Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del último edicto en calle Bartolomé Mitre 1474 de la Ciudad de General roca, Provincia de Río Negro, Escribano Sergio A. Martínez, Titular del Registro 12, en horario de 9,30 horas a 13 horas, y de 16,30 horas a 19,30 horas.- General Roca, 27 de Agosto del 2019.-

Sergio Alexis Martínez, Notario.-

—oOo—

DOLCE RAMA

El Dr. Agustín Rios, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano, por cinco (5) días, de la Transferencia del Fondo de Comercio del negocio rubro heladeria y chocolatería denominado: "Dolce Rama", con domicilio en calle Luan Norte Nro. 18 de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Chocoheladeria SRL, CUIT. 30-71533756-4, con domicilio en Luan Norte 18, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

b) Comprador Galeazi Federico Andrés, DNI 32087109 CUIT 20-32087109-4, con domicilio en Lago Nahuel Huapi Nro. 110 B* El Trebol.

c) El importe de la operación de compraventa es de Pesos Quinientos Mil ($500.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

26 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

––oOo––

CONVOCATORIAS

––

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09:15 horas y en segunda convocatoria a las 10:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta

2°- Razones de la convocatoria fuera de término

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018;

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el Informe, la Gestión y la renuncia del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

——

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, Agosto 30 de 2019

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 02 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 09.00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta

2°- Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social para tratar sobre prescindir de la Sindicatura privada de la Sociedad.

3°- Protocolización e inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 30 de Setiembre de 2019 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo de Barba, Presidente.-

—oOo—

AMAS DE CASA ARTESANAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de Amas de Casa Artesanas convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Septiembre de 2019 a las 14 hs que se celebrará en Av. Pioneros 7781 de esta ciudad.

ACTO NRO. 166

A los 31 días del mes de Agosto de 2019 se reúne la Comisión Directiva de Amas de Casa Artesanas a las 16 hs en casa de la tesorera Cristina Cuadrado en Mitre 465 4° F. Alicia informa que se retiró de la casa de Silvia Tognetti todo lo que había de nuestra Institución. Se deja todo con inventario en casa de Graciela Narvaez. Se decide comprar 2 litros de lavandina para el SCUM por el uso del baño de las señoras de la cabaña. Se entregó el cartel de madera a Rosi para que lo pinte. Mariana Vitale y Graciela Ricci hicieron un cartel de madera y lo decoraron a nuevo. Alicia nos dice que entrarán dos nuevas socias, AngelaPenic y Mariana Vitale. La tesorera presenta el balance 2018-2019. Se lee la Memoria y ambas fueron aprobadas por Revisora de Cuentas y Comisión Directiva. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 2019 en Avenida Pioneros 7781 a las 14 hs; a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar a dos socias para validar con la Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de Memoria y Balance 2018-2019.

3.- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

4.- Se propone la incorporación de dos nuevas socias.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión a las 18 hs.

Alicia Cappanera, Presidenta.– Inés de Ojeda, Secretaria.– Cristina Cuadrado, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
ACADEMIA DE FUTBOL
LOS UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, el día 06-10-2019 a las 20,00 hs, en la sede social ubicada en sección chacras, Pje Sta. Marta de la ciudad de Cipolletti, Dpto. Gral. Roca, Pcia de Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1ro- Designación de dos socios para que junto con Presidente y Secretario, suscriban el acta de asamblea.

2do- Consideración de la memoria, balance general, estado de gastos y recursos, inventario general, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas del Ejercicio nro 14 cerrado al 30-06-2019.-

Miguel Valeria, Presidente.- Mellado Nilda, Secretario.-

——oOo——

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DEL SEÑOR
LA CUAL GANÓ POR SU SANGRE
HECHOS 20:28

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Asoc. Civil Iglesia del Señor la Cual Ganó por su Sangre Hechos 20:28 CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA fuera de Tèrmino, para el dìa 28 de setiembre de 2019, a las 9 hs, en la sede sita en calle Padre Elguea, Manzana 567, lote 14 de la ciudad de Bariloche (R.N.) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 1 (uno) socio para firmar el acta con el Presidente y Secretario.

2) Razones: fuera de término de la convocatoria.

3) Tratamiento de Memoria, balances e informes de Revisor de cuentas, de los ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.

4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas (Titulares y Suplentes) por terminación de mandatos (art. 12 E.S.A.).

La asamblea se hará de acuerdo al Estatuto Social Aprobado (E.S.A.) art. 26 al 29.-

El padrón de socios está a disposición en cada filial. Podrán oponerse reclamos hasta el día 25/09/2019.

Firmado: Joel Higueras (Presidente) y Abel Montecinos (Secretario).

Consta en Acta N 44, Folio N87 del libro de Actas de Comisiòn Directiva Nº 01.-

Joel Higueras, Presidente.- Abel Montecinos, Secretario.-

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETOS	
1148.- 30-08-2019.- Reconocer a la empresa YPF S.A un total de seiscientos treinta y cinco con 63/100 (635,63) Unidades de Trabajo ejecutadas en exceso durante el Primer Período Exploratorio	1-2
1149.- 30-08-2019.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2019, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas – Ruta 40 Norte y Barrio Esperanza – El Bolsón"	2-3
1150.- 30-08-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel	3-4
1151.- 30-08-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Campo Grande	4-5
1159.- 30-08-2019.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro	5
1162.- 30-08-2019.- Promover a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	6
1177.- 30-08-2019.- Designar como Representante Titular del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal Calificador, con motivo de la realización XI Concurso de Oposición y Antecedentes, al Dr. Mauricio Benitez	6-7
1179.- 30-08-2019.- Sustituir el Artículo 1º del Decreto Nº 54/19	7-8
1181.- 30-08-2019.- Promover a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	8a15
1182.- 30-08-2019.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales	15-16
DECRETOS SINTETIZADOS	16a18
RESOLUCIONES	18-19
LICITACIÓNES	19
CONCURSO	20
COMUNICADO	20
EDICTOS DE MINERÍA	21
EDICTO DE MENSURA	21
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	22
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	22a26
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	26a28
ACTAS	28
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	28-29
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	29
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	29
CONVOCATORIAS	29-30
AVISOS BOLETIN OFICIAL	30

Suplemento 5808: Decretos Nº 797 - Nº 1016

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 16.09.2019 08:50:38

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5808.pdf*